

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES SOTO DE LA VEGA (LEÓN)



Ayuntamiento
SOTO DE LA VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA



GAMA Grupo de Alternativas Medioambientales y Territoriales, S.L.

Agosto 2024



STRATO



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO Y NORMATIVA
ARQUEOLÓGICA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN
DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE SOTO DE LA VEGA (LEÓN)**

**A petición de la empresa
Alternativas GAMA, S. L.**

**Promueve
Excmo. Ayuntamiento de Soto de la Vega**

ÍNDICE

Ficha técnica.	2
1.- Introducción.	3
2.- Encuadre geográfico y aproximación histórica.	6
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos.	8
3.1.- Planteamiento general de los trabajos.	8
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete.	9
3.2.1.- Recopilación bibliográfica.	9
3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo.	12
3.2.3.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León.	13
3.2.4.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio.	14
3.2.5.- Consulta de las Normas Urbanísticas Municipales.	15
3.2.6.- Cartografía.	16
4.- Resultados de la revisión y consulta de la documentación arqueológica y patrimonial.	17
5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del término municipal de Soto de la Vega.	22
5.1.- Marco legal. Ámbito de protección del patrimonio Arqueológico.	22
5.2.- Determinación de los espacios sujetos a protección Arqueológica.	25
5.3.- Tipos de actividades arqueológicas.	29
5.4.- Autorización de las actividades arqueológicas.	31
5.5.- Financiación de las actividades arqueológicas.	31
5.6.- Niveles de protección arqueológica y criterios de intervención arqueológica determinados.	32
5.7.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en las zonas protegidas.	35
5.8.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del patrimonio arqueológico en una obra.	39
5.9.- Normas para la conservación de los hallazgos Arqueológicos.	43
6.- Bibliografía.	45
7.- Documentación planimétrica.	49
8.- Documentación administrativa.	50
Anexo I.- Catálogo Arqueológico integrado en las NUM de Soto de la Vega.	51

FICHA TÉCNICA

Actuación Arqueológica

Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega (León)

Dirección Técnica

D. Gregorio J. Marcos Contreras

D. Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Fechas de Ejecución

Diciembre 2014 – Enero 2015

Incorporación de nuevo yacimiento: Diciembre 2020

Empresa redactora del documento urbanístico

Alternativas GAMA, S.L.P.

c/ Antonio Lorenzo Hurtado, nº 1. 47014 Valladolid

Entidad promotora

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

Plaza Mayor, 1. 24768 Soto de la Vega (León)

1.- INTRODUCCIÓN

En el presente informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado en el término de Soto de la Vega (León) para integrarlo en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales. Estos trabajos han consistido en la elaboración del catálogo de enclaves y hallazgos arqueológicos del municipio, en la determinación de las áreas de interés arqueológico del término municipal y en la redacción de la normativa arqueológica aplicable. Estas tareas se han llevado a cabo, de forma efectiva, entre los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015, si bien presentan un corolario como consecuencia de la documentación de un nuevo enclave que fue añadido en diciembre de 2020.

La necesidad de los presentes trabajos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico para la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega la revisión y evaluación de la documentación del Inventario Arqueológico de Castilla y León para este municipio, así como la revisión de los yacimientos arqueológicos catalogados en el mismo. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 54 que, en sus puntos 1 y 2 especifica:

1. *“Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente”.*
2. *“Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga”.*

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo Título III, capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León) para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1).

Por su parte, el art. 91.1 establece que la aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este catálogo por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León). Finalmente, el art. 92.2.3 se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría, pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el estudio arqueológico que se integrará en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega fue encomendado al Gabinete STRATO en la jornada del 29 de octubre de 2014, por la empresa encargada de la redacción de este instrumento de planeamiento urbanístico, Alternativas GAMA, S. L. Acto seguido, el 30 del mismo mes se solicitó, de forma telemática (nº de registro 20149000675480), al Servicio Territorial de Cultura de León la preceptiva autorización oficial, así como para la consulta del Inventario Arqueológico provincial y para la revisión de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en este municipio. El permiso oficial fue concedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León en la sesión del día 26 de noviembre de 2014, siendo el número de expediente 408/14 (registro de salida nº 20140330028540, de fecha 3 de diciembre de 2014).

Estos trabajos se llevaron a cabo de forma efectiva en el mes de diciembre de 2014, bajo la dirección técnica y científica de D. Gregorio J. Marcos Contreras y D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, arqueólogos del Gabinete STRATO, corriendo la supervisión a cargo de D. Julio Vidal Encinas, arqueólogo de la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

En agosto de 2020 se comunica al ayuntamiento el descubrimiento de un nuevo yacimiento en tierras de Huerga de Garaballes, por lo que desde la Junta de Castilla y León se solicita al ayuntamiento de Soto de la Vega la incorporación de tal hallazgo al catálogo arqueológico de las Normas Urbanísticas Municipales. En diciembre de 2020 se realizan los trabajos necesarios para la inclusión de este elemento en este documento.

2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO Y APROXIMACIÓN HISTÓRICA

El municipio de Soto de la Vega se localiza al noroeste de la provincia de León, dentro de la comarca de la Ribera del Órbigo y a unos 50 Km de la capital provincial. Se encuadra la zona en la Unidad Natural de "Vegas y Riberas", y en la Unidad Natural Homogénea de "La Ribera del Órbigo", más concretamente en la Unidad Ambiental de la "Ribera Baja del Órbigo".

La presencia y fuerza de la red de drenaje del río Órbigo condicionan esencialmente el aspecto de esta Unidad Natural, configurando un relieve llano a excepción de las cuestas labradas por los ríos en las márgenes de las terrazas altas. Por tanto, la base litológica del terreno está compuesta por arcillas y limos de inundación sobre arenas y conglomerados fluviales. Esta constitución origina unas formaciones típicas aluviales, con una erosionabilidad media del sustrato, que a pesar de su escasa consistencia se torna muy baja, con presencia incluso de episodios relativamente largos de sedimentación a consecuencia de su escaso desnivel.

Por lo que se refiere a los suelos, destacan las arcillas ligadas a un sustrato de materiales detríticos terciarios y cuaternarios que, en este caso, están representados por inceptisoles alfisoles. Estos tipos de suelo y el regadío especializado de la zona los hacen productivos y aprovechables agrícolamente. Junto a ello se produce una explotación relativamente importante de gravas provenientes tanto de las terrazas fluviales como del propio lecho del río Órbigo.

En el aprovechamiento agrícola destaca la tradicional importancia del regadío en la vega del río Órbigo. Estas superficies regables suelen distribuirse en una serie de cultivos de leguminosas para el consumo humano, como la alubia, o cultivos industriales como la remolacha azucarera y los cultivos forrajeros y cerealísticos. La presencia de los cultivos de secano se puede considerar como prácticamente nula, dada la importante implantación de las infraestructuras de transporte de agua desde tiempos relativamente lejanos. La vegetación natural es muy escasa o nula, limitándose a ejemplos testimoniales de la vegetación típica de chopo, olmo y sauce en las riberas de los cauces de agua. Otras modalidades del uso del suelo son el industrial o el dedicado al hábitat, ambas con poca repercusión espacial.

El municipio cuenta con los siguientes núcleos de población: Alcaidón, Huerga de Garaballes, Oteruelo de la Vega, Requejo de la Vega, Santa Colomba de la Vega, Soto de la Vega y Vecilla de la Vega. Posee una superficie de 23,58 Km² y una población en 2014 de 1.656 habitantes. La población se reparte de manera bastante uniforme por la totalidad del territorio, con una densidad comprendida entre 40 y 100 h/Km². Se agrupa en núcleos con un promedio entre 300 y 400 habitantes, y con un importante polo de atracción en las cercanías en la población de La Bañeza, inmediatamente al sur. En líneas generales, la población ha decrecido desde los años 60 en torno a un 20-40% en todo el espacio, con una emigración absorbida solo en parte por La Bañeza, que en igual periodo temporal ha incrementado sus habitantes, aún cuando este aumento no es suficiente para detener el descenso generalizado de esta área. Por su parte, el principal eje de comunicación es la carretera comarcal LE-420, que une la N-VI en La Bañeza con la N-120 en Hospital de Órbigo, paralela, en líneas generales, al cauce del río Órbigo, auténtico generador de la comarca.

Climáticamente, la zona se enmarca dentro del dominio continental seco, de termotipo supramediterráneo y ombrotipo seco, con inviernos largos, fríos y relativamente secos y veranos cortos e igualmente secos, alcanzándose hasta tres meses de aridez estival (Dendros, 1988; VV. AA., 1995).

El devenir histórico de esta localidad está directamente relacionado con su situación en la vega del Órbigo y con la feracidad de sus tierras. Así, se reconocen enclaves arqueológicos desde momentos de la Edad del Bronce, como El Oteiro de Garaballes, que continúan en la Edad del Hierro en Vega Abajo (en Santa Colomba de la Vega). En época romana parecen disponerse en esta zona los pastos asignados al mantenimiento de una unidad militar, la *Cohors IV Gallorum*, pues de esta misma pedanía provienen los *termini augustales* que delimitan sus *prata* con la ciudad de Beduina, tradicionalmente establecida en San Martín de Torres. En época medieval el poblamiento se mantiene, tal y como se evidencia en Los Villares de Soto de la Vega y, muy posiblemente, es el momento en que surgen las diferentes localidades que conforman el municipio en la actualidad. En el s. XX se estableció en Soto de la Vega un aeródromo militar durante la Segunda República, que quedó fuera de uso antes de la Guerra Civil.

3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega (León), tienen varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Consulta de la información arqueológica del término municipal de Soto de la Vega depositada el Servicio Territorial de Cultura de León. En la misma se incluyen, como puntos fundamentales, la revisión del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de León y la consulta de las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el municipio.
2. Consulta de la bibliografía en busca de datos sobre la historia del municipio, abarcando tanto obras de carácter general como trabajos más centrados en la historia de Soto de la Vega o en aspectos concretos de la misma.
3. Visita a los enclaves arqueológicos catalogados. Recogida de datos, evaluación de su estado actual y toma de fotografías.
4. En el presente estudio no se contempla la incorporación de nuevos suelos urbanizables al municipio, por lo que no se efectuará prospección arqueológica intensiva de los mismos, tal y como establece la normativa patrimonial vigente. Si a lo largo de la tramitación de este ordenamiento urbanístico variara esta circunstancia, se procedería al cambio en el planteamiento y a solicitar la oportuna autorización administrativa, o ampliación de la existente, para estas labores.
5. Elaboración del catálogo arqueológico que se incluirá en las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, con fichas individualizadas para cada uno de los enclaves y áreas de interés arqueológico determinadas. En la información contenida

en dichas fichas se establecen las medidas de carácter arqueológico que deben adoptarse ante el planteamiento de remociones de terreno en su ámbito espacial.

6. Elaboración de la memoria técnica del apartado arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega. En ella se incluye la normativa arqueológica aplicable al municipio, incluyendo la protección de las áreas de interés arqueológico y su clasificación de acuerdo a los diferentes grados de protección determinados.
7. En agosto de 2020 se localiza un nuevo yacimiento, para lo que se elabora esta nueva versión de la normativa con la incorporación del nuevo enclave de Huerga de Garaballes en diciembre de 2020.

3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE

Uno de los aspectos básicos en trabajos arqueológicos como los necesarios para la elaboración del catálogo de Protección Arqueológica que se incorporará a la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta de que son elementos necesarios para el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de información del Inventario Arqueológico de Castilla y León.

3.2.1.- Recopilación bibliográfica

La recopilación bibliográfica es una de las tareas esenciales para poder conocer y situar los enclaves y yacimientos arqueológicos del municipio de Soto de la Vega estudiados y/o catalogados por trabajos anteriores y determinar las áreas de interés arqueológico existentes dentro del término. En el epígrafe de la presente memoria dedicado a la bibliografía se exponen las publicaciones en las que se encuentran referencias al patrimonio histórico y arqueológico de este municipio leonés, abarcando tanto obras generales como estudios monográficos sobre enclaves o periodos temporales concretos.

En cada una de las fichas que conforman el catálogo arqueológico que acompaña al estudio integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega se han consignado las referencias bibliográficas relativas al enclave o área objeto de las mismas.

Para la provincia de León hay varias obras de consulta básicas, entre las que cabe señalar en primer lugar, por su carácter más clásico, el *Diccionario Geográfico - Estadístico - Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, de P. Madoz (1845-50), buen punto de partida para la localización de un amplio número de despoblados. Al igual que esa obra, otra fuente importante de información sobre época histórica es el *Catálogo Monumental de España. Provincia de León*, realizado a principios del siglo XX por M. Gómez Moreno (1925). Junto a ello son necesarias las obras de compendio sobre diversos temas particulares, como el de E. Flórez en su *España Sagrada* (1903), las diferentes obras del Padre C. Morán sobre sus excursiones arqueológicas e históricas por las tierras de León (1925, 1949, 1950) o las posteriores de T. Mañanes en sus contribuciones a la *Carta Arqueológica* (1977). En la misma línea se pueden considerar los libros de *Religiones primitivas de Hispania*, de J. M. Blázquez (1962), la *Guía de la diócesis de Astorga*, de A. Quintana (1960) o el *Estudio sobre las primitivas lenguas hispánicas* de A. Tovar (1948). Más recientes son las compilaciones realizadas en el capítulo de Prehistoria y Arqueología del *Atlas del medio natural de la provincia de León* (Vv. Aa., 1995), o las dedicadas a diferentes épocas dentro de la *Historia de León* de M. A. Rabanal Alonso (1999); también es digna de consideración la publicación de Gutiérrez González sobre *El poblamiento antiguo y medieval en la Montaña Central leonesa* (1985) y, por supuesto, las reseñas de actuaciones efectuadas por el arqueólogo territorial de León, D. Julio M. Vidal Encinas, en los diferentes tomos de la revista *Numantia* (Vidal y García, 1990: 259-272; Vidal, 1993: 307-322; Vidal, 1994: 261-276; Vidal, 1996: 305-324; Vidal 1999: 245-266; Vidal, 2003: 295-308).

Centrando la atención sobre los estudios plenamente arqueológicos, cabe hacer mención, en primer lugar, a los análisis generales efectuados sobre la arqueología provincial en diferentes épocas. Primeramente hay que referir las prospecciones realizadas por la Universidad de León, cuyos resultados se recogen en la *Carta Arqueológica de León* (Vv. Aa., 1987), los dos volúmenes de *La Historia de León* (Rabanal, 1999), en los que se

recopila información sobre el estado de conocimiento, en el momento de su redacción, de los yacimientos arqueológicos más significativos de la provincia. Los momentos más antiguos son tratados principalmente en los compendios históricos, como es el capítulo de Prehistoria de la *Historia de León* coordinada por Rabanal Alonso, y redactado por F. Bernaldo de Quirós y A. Neira (Bernaldo y Neira, 1999: 15-114). El Calcolítico y la Edad del Bronce han sido estudiados de forma pormenorizada por los profesores Delibes de Castro y Fernández Manzano, siguiendo un camino iniciado por Monteagudo en 1977 (Delibes, 1980; Delibes y Fernández, 1983; Delibes, Fernández y Celis, 1992-1993; Fernández, 1981; Fernández, 1996). La Edad del Hierro también tiene su representación en la bibliografía, con estudios en cierto modo ya clásicos, cual son los de César Morán (1962), los de José María Luengo (1961) o los de García Bellido (1966), puestos al día por López Fernández (1983) o J. Celis (1996).

El momento que más interés ha suscitado para la investigación provincial ha sido la ocupación romana, ya desde el siglo XIX (Fita, 1866). No podía ser de otra manera cuando hablamos de una importante área de explotación minera aurífera, de influencia primordial para el imperio. Entre los compendios de obligada consulta sobre minería romana se encuentran los trabajos de Domergue y Sillieres (1977), Pérez García (1977), Sánchez Palencia (1983a y b) y Sáenz y Vélez (1974), entre otros.

Respecto a las vías de comunicación, para la provincia de León debe señalarse una obra general como la publicada por M. A. Rabanal Alonso (1990), *Vías romanas de la provincia de León*. Este mismo autor hace un compendio de diferente documentación de cronología romana en su trabajo *Fuentes literarias y epigráficas de la provincia de León* (1982).

Referencias a yacimientos y enclaves arqueológicos de la provincia se encuentran en los trabajos debidos al padre Cesar Morán, como *Excursiones arqueológicas por tierras de León* (1949) y *Excavaciones en los castros de la provincia de León* (1956-1961), entre otros. Los estudios de T. Mañanes (1977, 1983) ayudaron a elaborar un mapa arqueológico de la comarca en estos momentos.

En referencia a enclaves singulares, cabe señalar, por su singularidad, el hallazgo de siete hitos augustales en el pago de El Espino, que actualmente se encuentran depositados en el Museo de León. Estos hitos, que reflejan la localización de los pastos asignados al mantenimiento de la *Cohors IV Gallorum*, han sido estudiados por un buen número de investigadores, como Navascues (1934), Martínez (1955), García Bellido (1963) y Rabanal Alonso (1982).

Los momentos medievales y modernos también han sido objeto de estudios diversos dentro de la provincia de León, tanto de carácter general como análisis particulares. Entre los primeros es cuantiosa la aportación de J. A. Gutiérrez González (1982, 1985, 1996), seguido por T. Mañanes (1975) y L. Pastrana (1992).

En agosto de 2020 se tiene noticia en el Servicio Territorial de Cultura de la aparición de varios yacimientos a través de fotografía aérea, entre ellos uno en Huerga de Garaballes, por lo que se solicita al ayuntamiento su inclusión en el catálogo arqueológico del municipio, para lo cual se elabora la correspondiente ficha y se reforma este informe. Los resultados de los trabajos de investigación que desembocan en la localización de este enclave, entre otros, se publican en un artículo de la revista *Geociencias* (Menéndez el alii, 2020: 13).

3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Soto de la Vega

La consulta de las obras publicadas se ha completado con la revisión de los informes técnicos de los trabajos e intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en enclaves del municipio. Estas memorias inéditas, depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de León contienen algunas informaciones de interés sobre los enclaves en los que se han desarrollado, ya que en ellas se exponen los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas efectuadas en los mismos.

Este municipio apenas ha sido objeto de trabajos arqueológicos, con la excepción ya comentada de las referencias al lugar de hallazgo de los siete hitos augustales (El Espino). La única actuación de la que hay referencia es la prospección intensiva de las redes del gasoducto Villamañán-Astorga-Ponferrada, una de las cuales, la que se comunica con

Hospital de Órbigo y La Bañeza, deparó el hallazgo del yacimiento de Vega Abajo, en tierras de la pedanía de Santa Colomba de la Vega (Strato, 1999).

3.2.3.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León

Se han consultado las fichas de yacimientos arqueológicos y hallazgos aislados que integran el Inventario Arqueológico de la provincia de León dentro del término municipal de Soto de la Vega. Estas tareas fueron ejecutadas por Javier Arias Fúnez en el año 1995, elaborándose cuatro fichas que se entregaron al Servicio Territorial de Cultura de León. Uno de estos enclaves, concretamente El Espino, emplazamiento donde aparecieron los hitos augustales, habían sido anteriormente catalogado por la Carta Arqueológico de León, promovida por la Universidad de León y la Diputación de León en el año 1989.

La consulta de este Inventario Arqueológico es fundamental a la hora de establecer la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), *“los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”*.

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, en el momento de realizar los trabajos iniciales, figuraban 5 enclaves dentro del término municipal de Soto de la Vega, que tienen categoría de yacimiento arqueológico.

NOMBRE DEL YACIMIENTO	Nº DE CÓDIGO	COORDENADAS UTM (ETRS-89)	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA
El Espino	24-166-0006-01	X= 260075 Y=4689626	Santa Colomba de la Vega	Romano Altoimperial
El Castillo	24-166-0006-02	X= 260220 Y= 4689597	Santa Colomba de la Vega	Prehistórico Indeterminado

NOMBRE DEL YACIMIENTO	Nº DE CÓDIGO	COORDENADAS UTM (ETRS-89)	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA
Los Villares	24-166-0006-03	X= 260226 Y= 4690180	Santa Colomba de la Vega	Altomedieval Bajomedieval
Vega Abajo	24-166-0006-04	X= 260378 Y= 4688598	Santa Colomba de la Vega	Hierro I Bajomedieval
El Oteiro	24-166-0007-01	X= 59876 Y= 4692650	Garaballes	Bronce Medio

A ellos se añadió en 2020 un nuevo enclave que llevó a la revisión del catálogo, a lo que corresponde esta nueva edición del documento de estudio arqueológico. Sus datos son los que siguen:

NOMBRE DEL YACIMIENTO	Nº DE CÓDIGO	COORDENADAS UTM (ETRS-89)	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA
Campamento			Huerga de Garaballes	Romano Altoimperial Tardorromano

3.2.4.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Junto a los anteriores datos se han consultado también los obrantes en el catálogo de la Comunidad Autónoma de elementos protegidos con la categoría de Bien de Interés Cultural. La declaración de Bien de Interés Cultural es la más alta protección que puede tener un bien patrimonial. Se han extractado los datos de los B.I.C. del municipio de Soto de la Vega, en cuyo territorio sólo hay un BIC declarado:

Nº	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD / MUNICIPIO	FECHA	
			INCOACIÓN	DECLARACION
298	Iglesia de Santa Colomba de la Vega	Santa Colomba de la Vega (Soto de la Vega)	27/07/1943	27/07/1943

El único Bien de Interés Cultural de este municipio es la Iglesia parroquial de Santa Colomba de la Vega, declarado en el año 1943. Se trata de un templo de los siglos XV y XVI, que conserva algunos elementos de una construcción previa de estilo románico.

A este BIC, que cuenta con una declaración o incoación individualizada, deben unirse los que se consideran Bienes de Interés Cultural en virtud de declaraciones genéricas¹.

3.2.5.- Consulta de las Normas Urbanísticas Municipales

El municipio de Soto de la Vega cuenta con unas Normas Urbanísticas Municipales vigentes, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de León de fecha 20 de enero de 2003 y con fecha de publicación del 14 de noviembre de 2003, elaboradas por el equipo de arquitectos Andrés Rodríguez y Susana Valbuena. Se añadieron algunas modificaciones en el acuerdo de aprobación.

Estas normas contienen un catálogo de elementos que proteger entre los que se incluyen los yacimientos arqueológicos clasificados en el término municipal. Concretamente se recogen un total de 5 enclaves (El Oteiro, Los Villares, El Castillo, El Espino y Vega Abajo). De cada uno de ellos se incluyen unas sencillas fichas, extractadas para los yacimientos con los datos procedentes del Inventario Arqueológico de Castilla u León (IACyL) para la provincia de León, incluyendo en ellas la referencia del enclave, una pequeña descripción, la localización y una pequeña representación gráfica.

En dicha memoria se establece también la protección de otras construcciones, como son diferentes iglesias parroquiales (San Miguel Arcángel en Soto de la Vega, San Andrés Apóstol de Huerga de Garaballes, Santa Leocadia en Requejo de la Vega, Santa Colomba de la Vega y San Esteban en Vecilla de la Vega), además de algunos elementos de carácter etnográfico, caso de tres molinos (dos en Soto de la Vega y uno en Requejo de la Vega).

¹ En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, se consideran de interés cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha Ley para este tipo de bienes los escudos emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico. Asimismo, en el art. 40.2 de la mencionada Ley se establece la declaración genérica como Bienes de Interés Cultural de las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

3.2.6.- Cartografía

Los mapas empleados en el estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, son los siguientes:

- Mapas a escala 1:50.000 del MTNE y del SGE.
Hoja nº 231, “La Bañeza”.

- Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.
Hoja nº 231-I, “Destriana”.
Hoja nº 231-II, “La Bañeza”.

- Planos del término municipal proporcionados por el equipo encargado de la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega.

- Planos catastrales consultados en la Sede Electrónica del Catastro (<https://www.sedecatastro.gob.es>).

- Igualmente, se ha utilizado el programa SigPac (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino así como la planimetría extraída del IGN (Instituto Geográfico Nacional).

4.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICO-PATRIMONIAL

Se ha efectuado la revisión de los yacimientos catalogados en el municipio e incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de León, de cara a constatar su estado de conservación e incluirlos en el Catálogo Arqueológico que acompaña a la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega. Asimismo, la labor de documentación (consulta de bibliografía, informes técnicos, etc.) ha permitido establecer una serie de áreas de cautela arqueológica, que son lugares que no están catalogados como yacimientos en el Inventario Arqueológico de León pero que, tomando como base la información que de ellos se tiene, son susceptibles de albergar restos arqueológicos en su subsuelo, por lo que también deben ser protegidos en el presente ordenamiento urbanístico.

De cada uno de los yacimientos y áreas de cautela arqueológica determinadas se ha recabado la información necesaria: comprobación de su ubicación en los planos catastrales, estimación de su estado de conservación, anotación de los usos del suelo, realización de fotografías generales y de detalle, etc.

Los datos correspondientes a los yacimientos y enclaves que compondrán el Catálogo Arqueológico de las NUM de Soto de la Vega se han recopilado en una ficha creada a tal fin y que reúne la información proporcionada por las fichas del Inventario Arqueológico depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León, con las convenientes actualizaciones y las observaciones que se han efectuado en la visita realizada con motivo de los presentes trabajos. En cada ficha se contempla la normativa aplicable a cada uno de ellos, así como unos criterios de intervención en relación con la clasificación del suelo, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Dado el escaso número de yacimientos del Catálogo Arqueológico de las NUM de Soto de la Vega poco puede señalarse de su tipología, por cuanto en su mayor parte se trata de enclaves indeterminados, de diferentes etapas cronológicas, que se ubican en lugares

ligeramente elevados sobre las tierras de vega. Únicamente cabe hacer una significación al respecto de un túmulo prehistórico (El Castillo) y de una villa romana (El Espino).

En la tabla siguiente se recogen los lugares y enclaves incorporados en el Catálogo Arqueológico de las NUM de Soto de la Vega, cuyas fichas completas se incorporan en el Anexo del presente informe, señalándose el correspondiente número de orden, el número de referencia al inventario del IACyL, la ubicación, la cronología y el tipo de bien de que se trata.

Nº DE ORDEN EN CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO (CÓDIGO IACyL/ IDENTIFICADOR BIC)	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA	TIPO DE BIEN
01	El Espino (24-166-0006-01)	Santa Colomba de la Vega	Romano Altoimperial	Lugar arqueológico
02	El Castillo (24-166-0006-02)	Santa Colomba de la Vega	Prehistórico Indeterminado	Lugar arqueológico
03	Los Villares (24-166-0006-03)	Santa Colomba de la Vega	Altomedieval Bajomedieval	Lugar arqueológico
04	Vega Abajo (24-166-0006-04)	Santa Colomba de la Vega	Hierro I Bajomedieval	Lugar arqueológico
05	El Oteiro (24-166-0007-01)	Garaballes	Bronce Medio	Lugar arqueológico
06	Iglesia de Santa Colomba de la Vega (BIC nº 298)	Santa Colomba de la Vega	Plenomedieval Bajomedieval Moderno	BIC (Monumento)
07	Campamento	Huerga de Garaballes	Romano Altoimperial Tardorromano	Lugar arqueológico

Por otro lado, la consulta de la bibliografía y de las informaciones de este territorio han servido de base para la determinación de áreas de cautela arqueológica, que son zonas en las que, aunque no se sabe a ciencia cierta, es probable que se hayan conservado restos arqueológicos en el subsuelo. En líneas generales, son edificios que cuentan o contarán en este ordenamiento urbanístico con una protección integral, completándose la misma con la adecuada supervisión del subsuelo en el que se encuentran.

El establecimiento de zonas de cautela arqueológica en los edificios religiosos (iglesias, ermitas,...) está justificado porque tanto en el interior como en el entorno inmediato de las iglesias era habitual realizar enterramientos en época medieval y moderna. Además, el emplazamiento elegido para los templos no suele variar a lo largo del tiempo, pero su estructura original va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos,

es poco lo que queda hoy día a la vista de la fábrica original del primitivo edificio, siendo muy probable que bajo su suelo se hayan conservado vestigios cuyo estudio arqueológico arroje luz acerca de las fases constructivas del mismo.

Las áreas de cautela arqueológica reguladas dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega² son las siguientes:

NOMBRE DEL ÁREA DE CAUTELA	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA	TIPO DE BIEN
Iglesia de San Andrés Apóstol	Huerga de Garaballes	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de San Miguel Arcángel	Soto de la Vega	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de Santa Leocadia	Requejo de la Vega	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de San Esteban	Vecilla de la Vega	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)

Para estas áreas de cautela, que no cuentan con fichas individualizadas en el Catálogo Arqueológico que se incluye en las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, sí que se debe contemplar en la normativa de protección las adecuadas medidas de vigilancia arqueológica, basadas en la realización de los pertinentes controles y seguimientos arqueológicos de aquellas remociones de terrenos que se efectúen en los espacios delimitados, y atendiendo a los resultados de los mismos, determinar o no otras actuaciones ulteriores de mayor calado.

A continuación, se recogen de forma individualizada las áreas de cautela establecidas para Soto de la Vega, con representación fotográfica, su localización geográfica y, en los casos posibles, su referencia catastral.

² Dada la caracterización de la iglesia de Santa Colomba de la Vega, así como su condición de Bien de Interés Cultural, se ha considerado oportuno elaborar una ficha individualizada de elemento del Catálogo Arqueológico

Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega (León)

ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 29 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de San Andrés Apóstol	Huerga de Garaballes	Moderno Contemporáneo	X=260974 Y=4691651	1120424TM6912S0001QX



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 29 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de San Miguel Arcángel	Soto de la Vega	Moderno Contemporáneo	X=262594 Y=4690727	2610809TM6921S0001SO



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 29 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de Santa Leocadia	Requejo de la Vega	Moderno Contemporáneo	X=262190 Y=4688352	2185701TM6828N0001HM



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 29 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de San Esteban	Vecilla de la Vega	Moderno Contemporáneo	X=262547 Y=4693041	2632801TM6923S0001BB



5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DE LA VEGA

Se expone, en las siguientes líneas, la normativa que debe aplicarse a los bienes arqueológicos del término municipal de Soto de la Vega. Es una normativa de protección que pretende solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio arqueológico y desarrollo urbanístico, estableciendo unos criterios de intervención concretos para las áreas del término municipal para las que se ha determinado una protección arqueológica.

Este estudio arqueológico integra la totalidad de los enclaves y lugares arqueológicos del municipio, correspondientes al espacio integrado en la redacción de Normas Municipales de Soto de la Vega, además de las áreas de cautela arqueológica establecidas oportunamente.

5.1.- MARCO LEGAL. ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Las intervenciones que impliquen remociones del subsuelo en los elementos incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en la redacción de Normas Municipales de Soto de la Vega deben atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, además de a lo establecido en la normativa que determine las mencionadas Normas Urbanísticas Municipales.

La legislación sobre la protección del patrimonio arqueológico que será de obligado cumplimiento está contenida en las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Además, cuanta legislación sobre Patrimonio se publique, tanto autonómica como estatal, que resulte de aplicación.

El art. 54 de la Ley 12/2002, en sus puntos 1 y 2, determina que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esa Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esa Ley, redactado por técnico competente. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga. En el punto 4 de ese mismo artículo se señala que la aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

El contenido del Catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico debe ajustarse a lo determinado en el art. 92.2.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Art. 92.2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.

e) *Situación jurídica.*

2. *Determinaciones gráficas:*

- a) *Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.*
- b) *Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.*
- c) *Fotografía que identifique el bien.*
- d) *Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.*

B/ *Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:*

- a) *Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.*
- b) *Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.*
- c) *Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

La **clasificación del suelo en el que se localizan bienes arqueológicos** es establecida en el art. 92.2.3 del Reglamento de protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que determina que “*los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiéndose por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.*”

En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.

Por otra parte, el art. 62.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que el planeamiento urbanístico es vinculante tanto para las Administraciones como para los particulares, quienes están obligados a su cumplimiento. En lo que respecta a las intervenciones arqueológicas, la consejería competente en materia de cultura podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio de Castilla y León en el que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico (art. 52 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Dado que es imposible determinar de forma exacta los restos arqueológicos que permanecen soterrados hasta su descubrimiento, esta Normativa debe estar abierta a posibles ampliaciones y/o correcciones, conforme determinen los trabajos de investigación y los diferentes descubrimientos de índole arqueológica que puedan tener lugar en el futuro.

5.2.- DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS SUJETOS A PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Tal como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquel, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por la ley 12/2002 son:

1. El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio
2. El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

A efectos de la protección de los bienes integrantes del patrimonio histórico que se localizan dentro del ámbito regulado por el las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, se han diferenciado varios niveles de protección arqueológica, establecidos en función de las características del área a la que se aplican y de la evaluación de su potencialidad arqueológica.

Según refleja el Título III, Capítulo I, art. 50, de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

“Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática.”

Los elementos a los que se aplica una protección arqueológica dentro del ámbito de la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega son los siguientes:

A.- Lugares arqueológicos

Tal y como se establece en el art. 101 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, “se entiende por Lugares Arqueológicos el conjunto de bienes inmuebles de carácter histórico y los lugares en los que es posible reconocer actividad humana en el pasado, que precisan para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o zona acuática y los emplazamientos donde se encuentren

restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre”.

En líneas generales, son enclaves en los que se han documentado restos o evidencias arqueológicas en superficie, cuya existencia haya sido verificada mediante los correspondientes estudios y no se encuentren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León con la categoría de Zona Arqueológica o incluidos en Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León con la categoría de Yacimiento Arqueológico Inventariado (de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

En Soto de la Vega, todos los yacimientos catalogados en el Inventario Arqueológico de Castilla y León (IACyL) para la provincia de León dentro de este municipio deben considerarse como Lugares Arqueológicos, incluyéndose en el Régimen Común de protección del patrimonio arqueológico, toda vez que no se encuentran incluidos en una figura u ordenamiento de planeamiento urbanístico anterior a la publicación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Nº DE ORDEN EN CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO (CÓDIGO IACyL/ IDENTIFICADOR BIC)	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA	TIPO DE BIEN
01	El Espino (24-166-0006-01)	Santa Colomba de la Vega	Romano Altoimperial	Lugar arqueológico
02	El Castillo (24-166-0006-02)	Santa Colomba de la Vega	Prehistórico Indeterminado	Lugar arqueológico
03	Los Villares (24-166-0006-03)	Santa Colomba de la Vega	Altomedieval Bajomedieval	Lugar arqueológico
04	Vega Abajo (24-166-0006-04)	Santa Colomba de la Vega	Hierro I Bajomedieval	Lugar arqueológico
05	El Oteiro (24-166-0007-01)	Garaballes	Bronce Medio	Lugar arqueológico
07	Campamento	Huerga de Garaballes	Romano Altoimperial Tardorromano	Lugar arqueológico

B. Bienes de Interés Cultural

Son los bienes a los que la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Patrimonio Cultural concede el mayor grado de protección y tutela, debido a su importancia y especial entidad.

En el municipio de Soto de la Vega sólo se hay catalogado un Bien de Interés Cultural, como es la Iglesia de Santa Colomba de la Vega. La protección arqueológica establecida en la presente ordenación urbanística debe ser máxima en este caso.

Nº DE ORDEN EN CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO (CÓDIGO IACYL/ IDENTIFICADOR BIC)	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA	TIPO DE BIEN
06	Iglesia de Santa Colomba de la Vega (BIC nº 298)	Santa Colomba de la Vega	Romano Altoimperial Tardorromano	BIC (Monumento)

C. Áreas de cautela arqueológica

Las áreas de cautela arqueológica son zonas en las que, aunque no se sabe a ciencia cierta y a pesar de no estar incluidas en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, se considera muy posible que se hayan conservado en el subsuelo restos susceptibles de estudio arqueológico.

Para determinar las zonas del municipio de Soto de la Vega en las que es adecuado establecer cautelas arqueológicas se han tomado como base una serie de criterios que, de forma general, indican la posible existencia de vestigios arqueológicos soterrados. Igualmente, para esta tarea es básica la consulta de la bibliografía y de los informes de intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el municipio, ya que sirve para conocer importantes detalles acerca de su evolución histórica, aportando destacados indicios acerca de los lugares que pudieran albergar restos arqueológicos.

Entre los criterios habituales para determinar áreas de cautela arqueológica está el considerar que el subsuelo y el entorno de determinados edificios y monumentos de carácter

histórico-artístico son susceptibles de haber conservado bajo su suelo o en su entorno más inmediato restos de construcciones anteriores o vestigios de diferentes fases constructivas cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del monumento, integrándola en el más amplio marco del desarrollo histórico del municipio.

En Soto de la Vega se han establecido varias áreas de cautela arqueológica, principalmente edificios religiosos (iglesias y ermitas), las cuales deben contar con las debidas medidas de vigilancia arqueológica, basadas en la realización de los pertinentes controles arqueológicos de aquellas remociones de terrenos que se efectúen en los espacios delimitados, y atendiendo a los resultados de los mismos, determinar o no otras actuaciones ulteriores de mayor calado.

NOMBRE DEL ÁREA DE CAUTELA	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA	TIPO DE BIEN
Iglesia de San Andrés Apóstol	Huerga de Garaballes	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de San Miguel Arcángel	Soto de la Vega	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de Santa Leocadia	Requejo de la Vega	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de San Esteban	Vecilla de la Vega	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)

5.3.- TIPOS DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

Art. 106.1

1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:

a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.

b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.

c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presume la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.

e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Las excavaciones arqueológicas pueden ser de dos tipos:

1) Excavación puntual o sondeos arqueológicos. Por sondeos se entienden las catas de reducidas dimensiones que se efectúan para determinar el alcance espacial y/o la existencia de un yacimiento y para caracterizar su estratigrafía. Con la distribución de varios sondeos en la parcela de intervención se puede lograr información tanto de la secuencia estratigráfica como de las dimensiones del enclave.

2) Excavación arqueológica en área. Por excavaciones en área o extensión se entienden aquellas intervenciones arqueológicas que interesan a gran parte de la superficie de los solares afectados, teniendo como límites horizontales los propios de la parcela o del espacio de cautela que deba tenerse en relación a construcciones cercanas, o bien los propios límites del yacimiento en el caso de que éste no interese a la totalidad de la finca afectada.

Ambas actuaciones deberán efectuarse según proyecto suscrito por técnico competente. En función de los hallazgos o estructuras que aparezcan, en los sondeos, éstos podrán ser ampliados a una excavación arqueológica en área o extensión, tras el informe del órgano competente.

5.4.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Para la realización de las actividades arqueológicas anteriormente expuestas, al igual que para los trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del patrimonio arqueológico de Castilla y León, será siempre necesaria autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de Cultura, tal como establece el art. 55.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la obtención de dicha autorización se exigirá el empleo de medios personales, profesionales y técnicos adecuados. Cuando se trate de actividades arqueológicas se exigirá la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación o acreditación que reglamentariamente se determine. La documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización de actividades arqueológicas será la reglamentariamente establecida (art. 118 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por decreto 37/2007, de 19 de abril).

Tal como determina el art. 119 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León será quien resuelva sobre la solicitud de autorización en el plazo de 3 meses, salvo que implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

5.5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o

yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas (Art. 58.1 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario (Art. 58.2 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

5.6.- NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DETERMINADOS

En las siguientes líneas se definen los grados de protección establecidos para los bienes integrantes del Catálogo Arqueológico que acompaña a la redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, así como a las áreas de cautela establecidas, y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se ha realizado tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 1

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos conservados determine la necesaria conservación de los mismos.

El nivel de protección Grado 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Se

acatarán, en todo momento, a lo que establezca la normativa autonómica vigente en relación a los Bienes de Interés Cultural. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2

Este nivel de protección se aplica a los enclaves del Catálogo Arqueológico en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial. La totalidad de los yacimientos catalogados se encuentran en Suelo Rústico, por lo que no debería haber problema para establecer el grado 2 de protección para todos ellos.

En general, de forma previa a las obras que se autoricen, la ejecución de una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección

arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien o lugar arqueológico de que se trate.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 3

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves del Catálogo Arqueológico y áreas de cautela arqueológica en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

A continuación se exponen los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, además de las áreas de cautela establecidas, indicando el nivel de protección que se les ha atribuido en este ordenamiento urbanístico.

Nº DE ORDEN EN CATÁLOGO	NOMBRE DEL ENCLAVE	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN	GRADO DE PROTECCIÓN
01	El Espino	Santa Colomba de la Vega	Lugar arqueológico	Grado 2
02	El Castillo	Santa Colomba de la Vega	Lugar arqueológico	Grado 2
03	Los Villares	Santa Colomba de la Vega	Lugar arqueológico	Grado 2
04	Vega Abajo	Santa Colomba de la Vega	Lugar arqueológico	Grado 2
05	El Oteiro	Garaballes	Lugar arqueológico	Grado 2
06	Iglesia de Santa Colomba de la Vega	Santa Colomba de la Vega	BIC (Monumento)	Grado 1
07	Campamento	Huerga de Garaballes	Lugar arqueológico	Grado 2

AREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA				
	NOMBRE DEL ENCLAVE	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN	GRADO DE PROTECCIÓN
	Iglesia de San Andrés Apóstol	Huerga de Garaballes	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3
	Iglesia de San Miguel Arcángel	Soto de la Vega	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3
	Iglesia de Santa Leocadia	Requejo de la Vega	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3
	Iglesia de San Esteban	Vecilla de la Vega	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3

5.7.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA NECESIDAD DE INTERVENIR ARQUEOLÓGICAMENTE EN LAS ZONAS PROTEGIDAS

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a uno de los bienes protegidos en el Catálogo Arqueológico que acompaña a las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, o a las zonas de cautela planteadas, deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha

atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario **solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas** motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Artículo 117.– Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.

1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.

2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.

3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 118.– Documentación de la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.
- b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.
- c) Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.
- d) Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se

pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.

- e) Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.*

2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:

- a) Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.*
- b) Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

3. En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:

- a) Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.*
- b) Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*
- c) Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*
- d) Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

4. En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.

Artículo 119.– Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.

1. Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.

4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

Artículo 120.– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.

1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.

2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:

- a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.
- b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.
- c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.

3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Ante cualquier obra que suponga remociones de terreno y afecte a las áreas de interés arqueológico determinadas en el ámbito de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, el promotor deberá ponerse en contacto con un técnico arqueólogo que deberá presentar ante la administración competente una propuesta de actuación arqueológica donde se indique la protección arqueológica con la que cuenta la zona en que se va a intervenir y el proyecto de actuación que se va a desarrollar, especificando detalladamente los objetivos, la metodología y los plazos de la intervención. Dicho proyecto de intervención deberá ser aprobado, de forma previa y expresa, por la Consejería

competente en materia de Cultura, según especifica el art. 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La administración competente, tras recibir la propuesta de actuación suscrita por el técnico arqueólogo, emitirá el permiso oficial de intervención arqueológica, pudiendo entonces iniciarse los trabajos arqueológicos.

Una vez finalizados los trabajos, el arqueólogo responsable de la intervención redactará la correspondiente memoria técnica, que será entregada a la administración competente que, en función de los resultados de la intervención realizada decidirá:

- Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
- Solicitar la prolongación de las investigaciones arqueológicas debido a la importancia o al interés histórico de los hallazgos, y previendo el grado de afección a los mismos por parte de la obra proyectada.
- Reflejar la existencia de restos que deban ser conservados *in situ*.

Las obligaciones descritas en los párrafos anteriores, salvo en el caso de que se trate de un seguimiento y supervisión arqueológica, habrán de ser previas a la concesión de la Licencia de Obras. Su incumplimiento dejará sin efecto la situación de tramitación en que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.

5.8.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA APARICIÓN FORTUITA DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN UNA OBRA

Pudiera suceder que en el transcurso de una obra en terrenos que no cuenten con una protección cultural específica aparecieran de forma fortuita bienes del patrimonio arqueológico. En ese caso se estará a lo determinado en el art. 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Art. 60.- Hallazgos casuales

1. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.

2. En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.

3. Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.

4. Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.

5. En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.

6. Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.

El procedimiento que debe seguirse en estos casos se desarrolla en la sección 3ª del capítulo IV del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 121 a 123).

Artículo 121.- Paralización de obras

1. Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

2. Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León previo informe técnico, podrá dictar resolución ordenando la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses. Dicha resolución deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

Artículo 122.– Procedimiento.

1. Dentro del plazo de dos meses el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales resolverá, si procede, la realización de una intervención arqueológica para determinar el valor cultural de los bienes descubiertos.

2. Dicha resolución deberá contener las siguientes indicaciones:

- a) Causas que motivan la urgencia de la intervención.
- b) Zona afectada por la intervención arqueológica.
- c) Aprobación del proyecto de intervención, que deberá contener, como mínimo, un programa detallado que indique el lugar donde se va a llevar la intervención, los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear y duración temporal.
- d) Persona que va a dirigir la actividad arqueológica.
- e) Museo o centro en el que se van a depositar los restos arqueológicos.

3. La resolución será notificada al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno, al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados y al promotor, advirtiéndole que deberá colaborar en el desarrollo de la actividad.

Artículo 123.– Continuación de las obras.

1. Realizada la intervención arqueológica, el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales dictará resolución, acordando:

- a) La continuación de la obra o intervención iniciada, en cuyo caso se habrán de establecer las prescripciones que procedan.
- b) El inicio del procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario que determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de

protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio y en este Decreto para los bienes declarados e inventariados.

2. La resolución será notificada al promotor, advirtiéndole que podrá continuar la obra siempre y cuando acepte las prescripciones que en la misma se establezca o, en su caso, que se ha iniciado procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario. Asimismo se notificará al Ayuntamiento afectado y a la Subdelegación del Gobierno.

3. La interrupción de la obra no comportará derecho a indemnización alguna.

Por lo tanto, los primeros pasos a seguir son que los promotores de la obra y la dirección facultativa paralicen los trabajos y comuniquen inmediatamente el hallazgo al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En caso de tener noticia de la aparición de bienes arqueológicos en una obra, esté sujeta o no a licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente tiene la obligación de paralizarla y comunicar el hallazgo al Delegado Territorial quien, mediante resolución, podrá ordenar la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses.

Una vez paralizada la obra, el promotor de la misma debe contratar a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán un informe técnico efectuando una primera valoración de los restos aparecidos y redactarán una Propuesta de Intervención que deberá ser autorizada, dentro del mencionado plazo de dos meses, por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, o bien la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León.

Tras la concesión del pertinente permiso se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien.

5.9.- NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

1. La titularidad jurídica de los restos arqueológicos descubiertos tanto muebles como inmuebles, será pública, de acuerdo con lo determinado por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse aquella por el titular de los terrenos en que tiene lugar su descubrimiento.
2. Los bienes muebles y toda la documentación resultante de los trabajos de investigación arqueológica realizada, previa inclusión en el Inventario Arqueológico, serán depositados para su custodia, conservación y exposición en el centro que la Administración competente determine, salvo aquellos restos o elementos arquitectónicos que la Administración considere son susceptibles de ser puestos en valor e incorporados en la edificación prevista.
3. Los restos arqueológicos estructurales que deban ser conservados en el sitio y que por su interés histórico, artístico o arquitectónico, requieran su puesta en valor, producirán las oportunas modificaciones del proyecto, de forma que puedan ser expuestos, protegidos y visitables al público, con informe favorable del organismo competente.
4. Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés o relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento de los terrenos, regirá la correspondiente indemnización o compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completa con las fichas individuales de cada uno de los elementos que componen el catálogo arqueológico que se integra en la redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el art. 92.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

En La Cistérniga (Valladolid) a 10 de diciembre de 2020



Gregorio J. Marcos Contreras



Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

6.- BIBLIOGRAFÍA

- BERNALDO DE QUIRÓS GUIDOTTI, F. Y NEIRA CAMPOS, A. (1999): "Prehistoria", en RABANAL ALONSO, M. A. (Coord.): *La Historia de León*, Vol. I, Prehistoria e Historia Antigua, León, pp. 15-114.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1962): *Religiones primitivas de Hispania*, Madrid.
- CELIS SÁNCHEZ, J. (1996): "Origen, desarrollo y cambio en la Edad de Hierro de las tierras leonesas", *ArqueoLeón, Historia de León a través de la arqueología*, pp. 41-67.
- COSMEN ALONSO, M. C. (1989): *El arte románico en León. Diócesis de Astorga*, León.
- DELIBES DE CASTRO, G. (1980): "Nuevos materiales prehistóricos del Museo Diocesano de León", *Archivos Leoneses*, nº 68, León, pp. 385-397.
- DELIBES DE CASTRO, G. Y FERNÁNDEZ MANZANO, J. (1983): "Calcolítico y Bronce en tierras de León", *Lancia*, I, León, pp. 19-82.
- DENDROS (1988): *Análisis del medio físico de León. Delimitación de unidades y estructura territorial*, Valladolid.
- FERNÁNDEZ MANZANO, J. (1996): "Calcolítico y Edad del Bronce en la provincia de León", *ArqueoLeón, Historia de León a través de la arqueología*, León, pp. 29-40.
- FITA Y COLOMER, F. (1866): *Epigrafía romana de la ciudad de León, con un prólogo y una noticia sobre las antigüedades de La Milla del Río por D. Eduardo Saavedra*, León.
- FLÓREZ DE SETIÉN Y HUIDOBRO, E. (1903): *España Sagrada*, Madrid.
- GARCÍA BELLIDO, A. (1963): "El Exercitus Hispanicus desde Augusto a Vespasiano", *AEA*, XXXVI.
- GARCÍA BELLIDO, A. (1966): "León y la Legio VII Gemina con motivo del XIX centenario de su creación", *Tierras de León*, nº 7, León, pp. 13-25.
- GÓMEZ MORENO, M. (1925-1926): *Catálogo Monumental de España. Provincia de León (1906-1908)*, Madrid.
- GARCÍA NISTAL, J. (2004): "La carpintería de lo blanco en la iglesia de Santa Colomba de la Vega. Aspectos estructurales, ornamentales y heráldicos", *Arguntorio*, nº 12, León, pp. 46-49.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. (1982): "Hábitats rupestres altomedievales en la Meseta Norte y cordillera cantábrica", *Estudios Humanísticos*, 4, León.

- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. (1985): *Poblamiento antiguo y medieval en la montaña central leonesa*, León.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. (1996): Castillos y fortificaciones en León durante la Edad Media”, *ArqueoLeón, Historia de León a través de la arqueología*, León, pp. 163-170.
- MADOZ IBÁÑEZ, P. (1845-1850): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, León, Edición facsímil de 1991, Valladolid.
- MAÑANES PÉREZ, T. (1975): “Hallazgos visigodos en la provincia de León”, *Pyrenae*, 11, pp. 183-185.
- MAÑANES PÉREZ, T. (1983): “La implantación romana en el territorio leonés”, *Lancia*, I, León.
- MAÑANES PÉREZ, T. (1988): *Arqueología de la cuenca leonesa del río Sil (Laceana, Bierzo, Cabrera)*, Valladolid.
- MENÉNDEZ BLANCO, A., GARCÍA SÁNCHEZ, J., COSTA-GARCÍA, J. M., FONTE, J., GONZÁLEZ-ÁLVAREZ, D. Y VICENTE GARCÍA, V. (2020): “Following the Roman Army between the Southern Foothills of the Cantabrian Mountains and the Northern Plains of Castile and León (North of Spain): Archaeological Applications of Remote Sensing and Geospatial Tools”, *Geosciences* 2020, 10, 485.
- MORÁN BARDÓN, C. (1925): *Por tierras de León*, Salamanca.
- MORÁN BARDÓN, C. (1949-1950): “Excursiones arqueológicas por tierras de León”, *Archivos Leoneses*, 6-7, León.
- MORÁN BARDÓN, C. (1962): “Excavaciones en castros de la provincia de León”, *NAHisp.*, V, Madrid, pp. 98-113.
- NAVASCUÉS Y DE JUAN, J. M. DE (1934): “Sobre siete hitos - termini augustales – aparecidos en Soto de la Vega”, *AEAA*, X, pp. 199-200.
- PASTRANA GIMÉNEZ, L. (1992): *Despoblados leoneses*, León.
- PÉREZ GARCÍA, L. C. (1977): *Los sedimentos auríferos del noroeste de la cuenca del Duero (Provincia de León, España) y su prospección*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Oviedo, Facultad de Ciencias Geológicas.
- QUINTANA PRIETO, A. (1960): *Guía de la Diócesis de Astorga*, León.
- RABANAL ALONSO, M. A. (1982): *Fuentes literarias y epigráficas de León en la Antigüedad*, León.
- RABANAL ALONSO, M. A. (1990): *La romanización de León*, Madrid.
- RABANAL ALONSO, M. A. (COORD.) (1999): *La Historia de León*, Universidad de León – Diario de León, León.

- SÁENZ RIDRUEJO, C. Y VÉLEZ GONZÁLEZ, J. L. (1974): *Contribución al estudio de la minería primitiva del oro en el noroeste de España*, Madrid.
- SÁNCHEZ-PALENCIA RAMOS, F. J. (1983a): *La explotación del oro de Asturia y Gallaecia en la Antigüedad*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia.
- SÁNCHEZ PALENCIA RAMOS, F. J. (1983b): “La explotación prerromana del oro en el noroeste de la Península Ibérica”, *Boletín Auriense*, 13, pp. 31-67.
- SÁNCHEZ PALENCIA RAMOS, F. J., OREJAS SACO DEL VALLE, A., SASTRE, I. Y PÉREZ, L. C. (2006): “Las zonas mineras romanas del noroeste peninsular. Infraestructura y organización del territorio”, *Nuevos Elementos de Ingeniería Romana, III Congreso de las Obras Públicas Romanas*, Astorga, 2006, Astorga.
- STRATO (1999): *Trabajos de prospección arqueológica intensiva de la Red de Hospital de Órbigo – La Bañeza (Salida 1), integrada en las redes del gasoducto Villamañán – Astorga – Ponferrada (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- TEJERA, J. J. y otros (1992): *Arquitectura monumental en la provincia de León*, León.
- TOVAR LLORENTE, A. (1948): *Estudio sobre las primitivas lenguas hispánicas*, Buenos Aires.
- VALBUENA RODRÍGUEZ, S. Y RODRÍGUEZ SABADELL, A. (2002): *Memoria Justificativa, Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega (León)*.
- VIDAL ENCINAS, J. M., GARCÍA MARCOS, V. Y MIGUEL HERNÁNDEZ, F. (1990): “Arqueología preventiva y de gestión (1984-1988)”, *Nvmantia*, III, pp. 259-270.
- VIDAL ENCINAS, J. M. (1993): “Arqueología preventiva y de gestión (1989-1990). Provincia de León”, *Nvmantia*, 4, pp. 307-322.
- VIDAL ENCINAS, J. M. (1994): “Arqueología preventiva y de gestión (1991-1992). Provincia de León”, *Nvmantia*, 5, pp. 261-276.
- VIDAL ENCINAS, J. M. (1996): “Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994). Provincia de León”, *Nvmantia*, 6, pp. 305-324.
- VIDAL ENCINAS, J. M. (1999): “Actividades arqueológicas (1995-1996). Provincia de León”, *Nvmantia*, 7, pp. 245-266.
- VIDAL ENCINAS, J. M. (2003): “Actividades arqueológicas (1997-1998). Provincia de León”, *Nvmantia*, 8, pp. 295-308.
- VIDAL ENCINAS, J. M. (2013): “Los roquedos fortificados en las sierras del Teleno y Cabrera”, *Argutorio*, 31, pp. 34-41.

VIDAL ENCINAS, J. M. (E. P.): “Los castros arriscados en la provincia de León: un grupo castreño singular”, *Actas de las I Jornadas Internacionales “Evolución de los espacios urbanos y sus territorios en el noroeste de la península Ibérica”*, enero de 2014, León.

VIÑAYO GONZÁLEZ, M. (1962): “Iglesia de Santa Colomba de la Vega”, *Archivos leoneses*, nº 32, año XVI, pp. 301-304.

VV. AA. (1987): *Carta arqueológica de la provincia de León*, León.

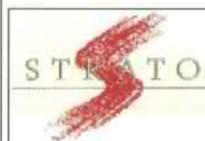
VV.AA. (1995): *Atlas del medio natural de la provincia de León*, Madrid.

FICHAS DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

PROVINCIA DE LEÓN

- Ficha del yacimiento “El Espino”, redactada en 1995 por Javier Arias Fúnez.
- Ficha del yacimiento “El Castillo”, redactada en 1995 por Javier Arias Fúnez.
- Ficha del yacimiento “Los Villares”, redactada en 1995 por Javier Arias Fúnez.
- Ficha del yacimiento “Vega Abajo”, redactada en 1999 por Gregorio J. Marcos Contreras.
- Ficha del yacimiento “El Oteiro”, redactada en 1995 por Javier Arias Fúnez.

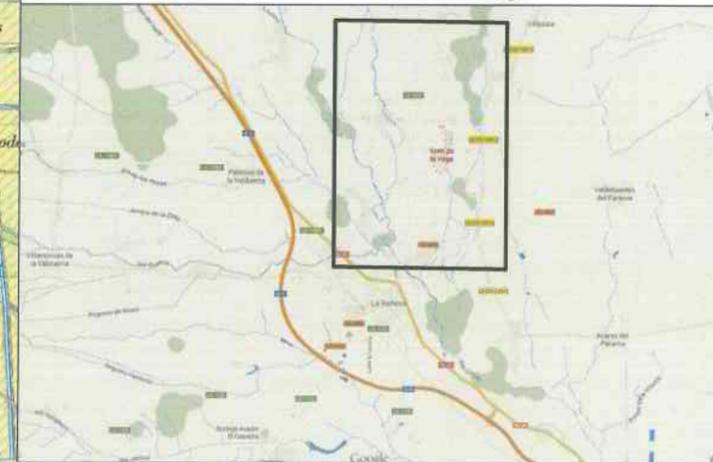
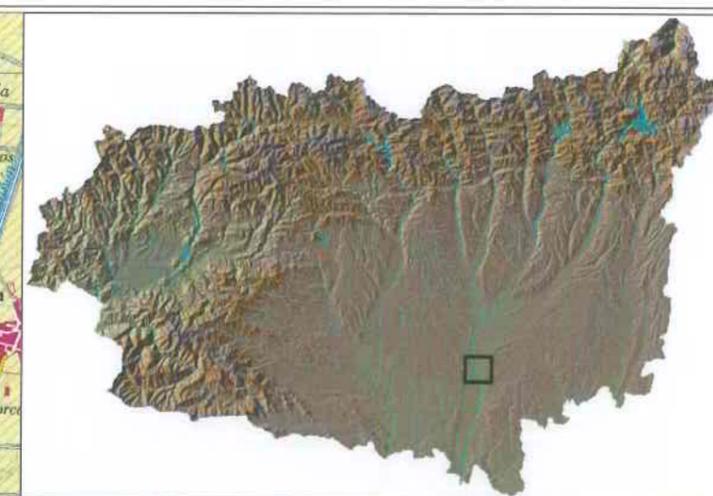
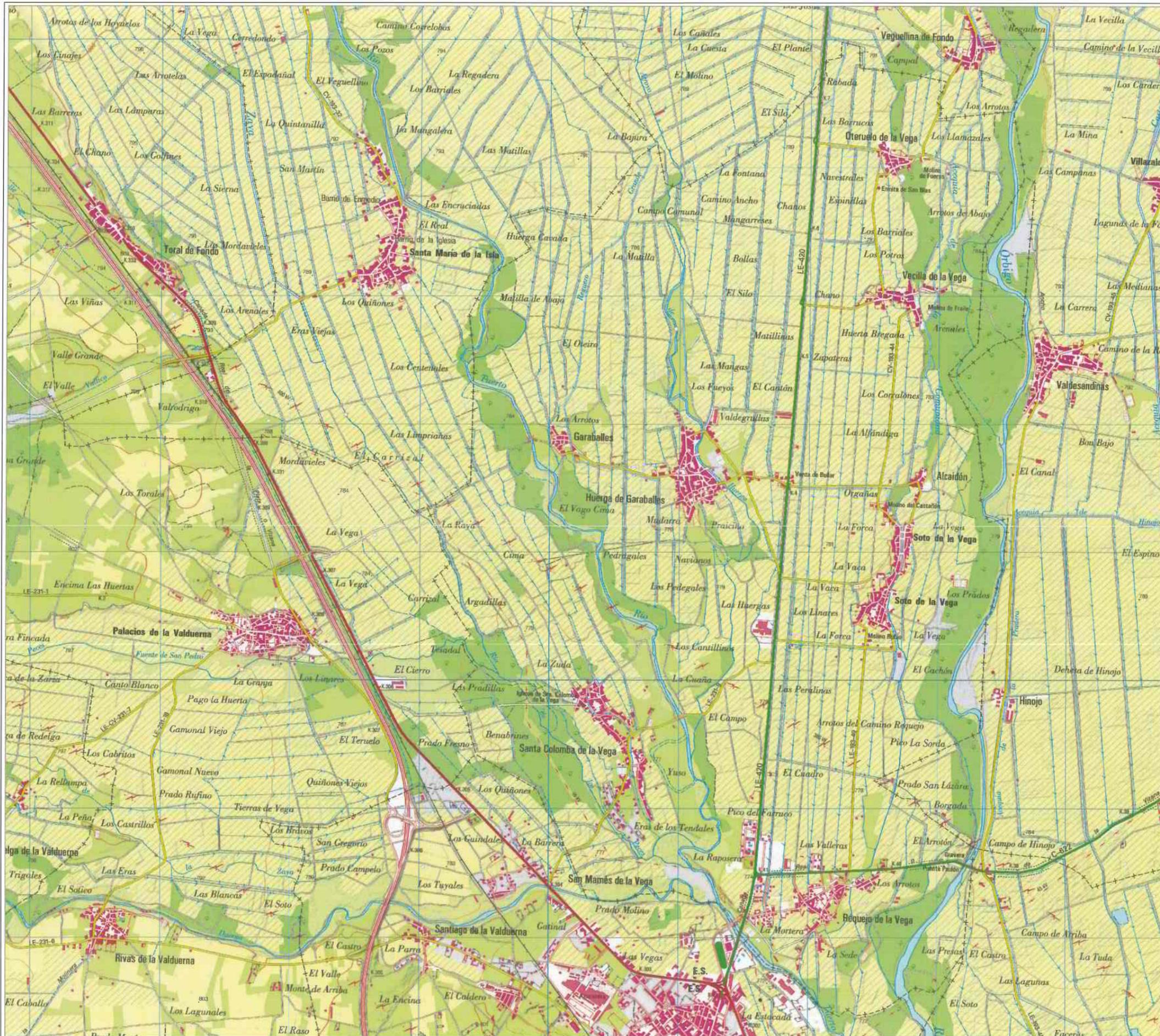
7.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO Y NORMATIVA)
INTEGRADO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE SOTO DE LA VEGA (LEÓN)**

Designación:
Ubicación del término municipal de Soto de la Vega en el plano provincial de León.

Fecha: Enero de 2015	Escala: Sin escala	Nº Plano: 01



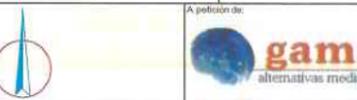
**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO Y NORMATIVA)
INTEGRADO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE SOTO DE LA VEGA (LEÓN)**

Designación:
Ubicación del término municipal de Soto de la Vega en el MTNE. (Cartografía
© IGNE.2009).

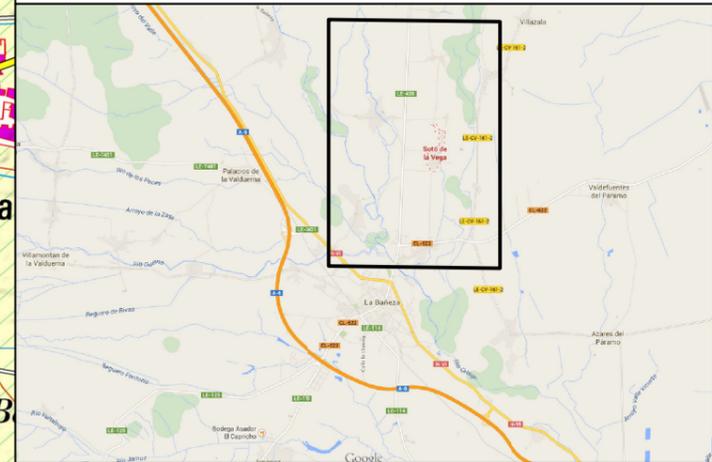
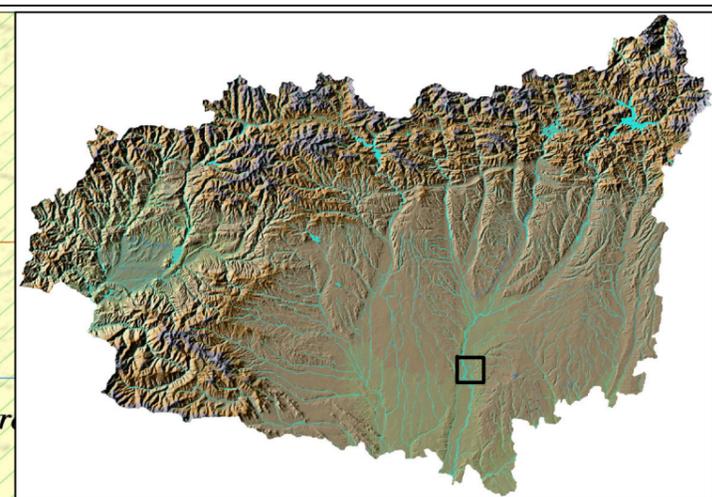
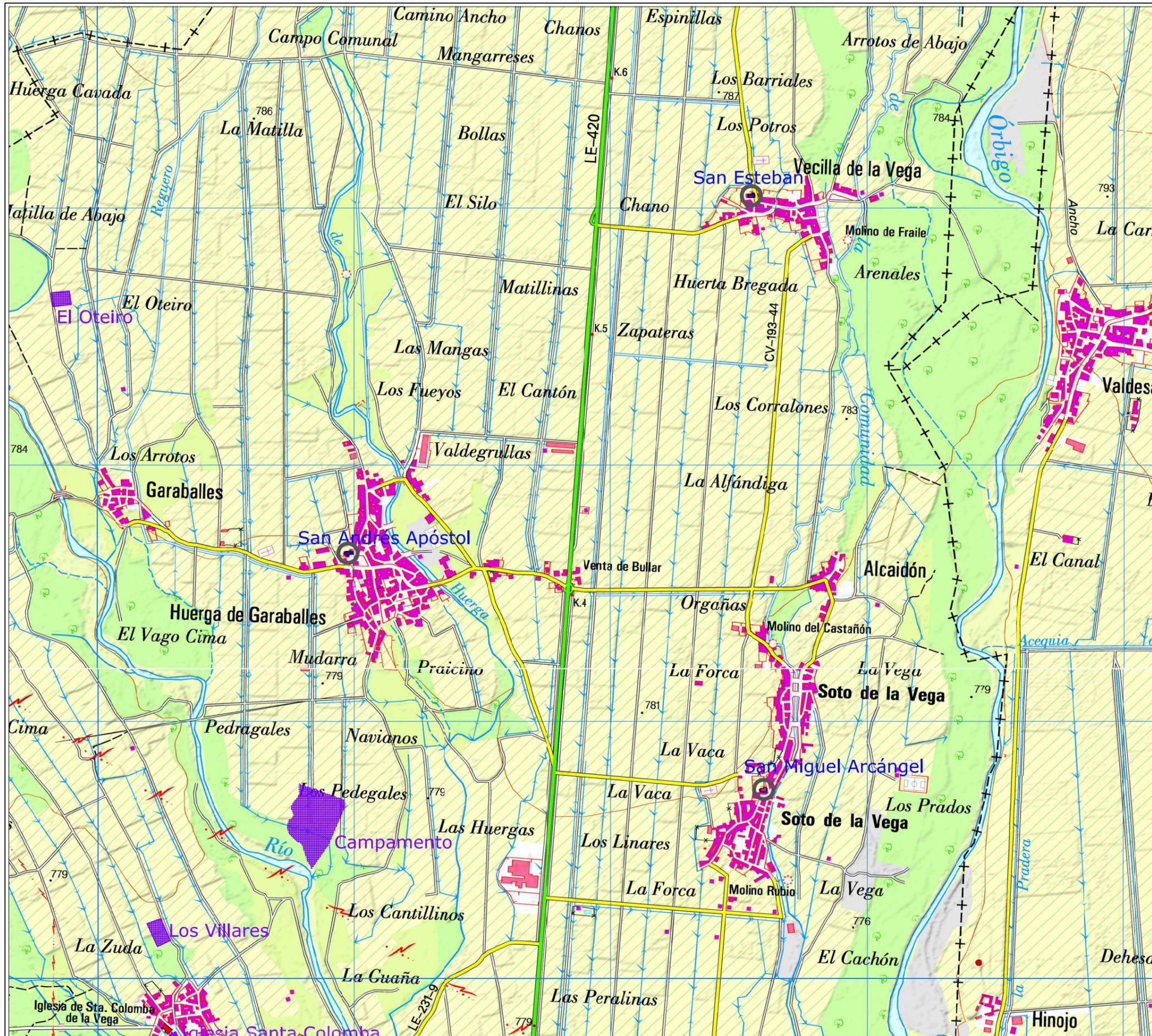
Fecha: Enero de 2015

Escala: 1:30.000

Nº Plano:



02



Elementos patrimoniales catalogados

Otros elementos protegidos



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO Y NORMATIVA)
INTEGRADO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE SOTO DE LA VEGA (LEÓN)**

Designación:
Municipio de Soto de la Vega en el MTNE con los elementos patrimoniales referidos en el estudio (Cartografía © IGNE.2009).

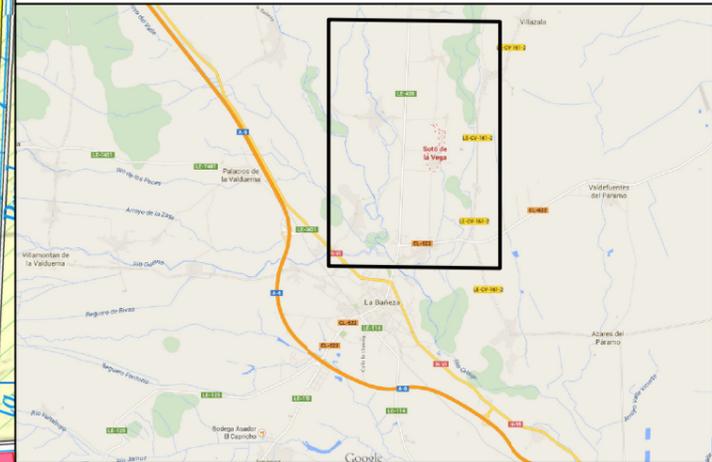
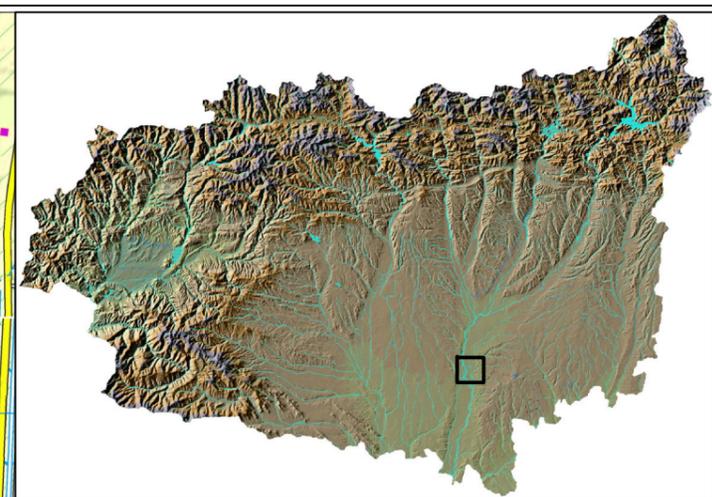
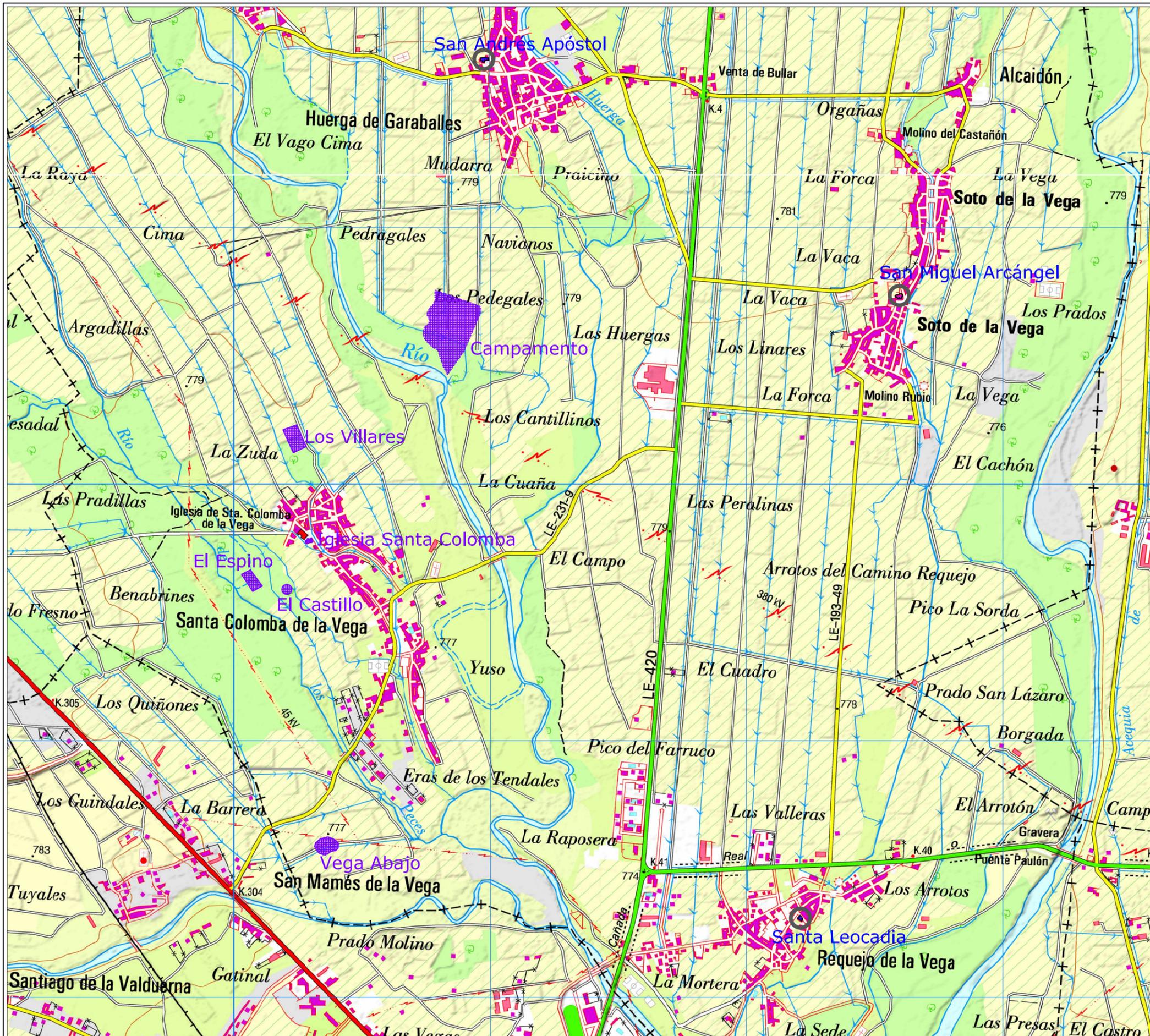
Fecha:
Enero de 2015

Escala:
1:15.000

Nº Plano:



A petición de:



Elementos patrimoniales catalogados
 Otros elementos protegidos



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO Y NORMATIVA)
 INTEGRADO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
 DE SOTO DE LA VEGA (LEÓN)**

Designación:
 Municipio de Soto de la Vega en el MTNE con los elementos patrimoniales referidos en el estudio (Cartografía © IGNE.2009).

Fecha: Enero de 2015	Escala: 1:15.000	Nº Plano: 04
A petición de:		

8.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE B47466792	Denominación / Nombre y apellidos GAMA Grupo de Alternativas Medoambinetales y Territoriales, SL				
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Arzobispo José Delicado	Núm. 1	Escalera	Piso	Letra
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad VALLADOLID			C.P. 47001
Teléfono fijo 983330259	Teléfono móvil	Fax	Correo Electrónico gjmarcos@stratoarqueologia.es		

Datos del representante

DNI / NIE 09294279W	Primer apellido MARTIN	Segundo apellido CARBAJO	Nombre MIGUEL ANGEL		
En calidad de Representante de STRATO, SL					
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Encinar	Núm. 29	Escalera	Piso 1	Letra I
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad CISTERNIGA			C.P. 47193
Teléfono fijo 983401409	Teléfono móvil	Fax	Correo Electrónico strato@stratoarqueologia.es		

Lugar a efectos de notificaciones (Marque con una X lo que corresponda)

<input type="checkbox"/> Domicilio del solicitante	<input checked="" type="checkbox"/> Domicilio del representante
--	---

SOLICITUD

El solicitante SOLICITA la autorización para la realización de una actividad arqueológica.

Datos de la actividad arqueológica

Título del proyecto Estudio arqueológico (catálogo y normativa) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega (León)												
Director: Gregorio J. Marcos Contreras. STRATO, SL												
Breve descripción de la actividad arqueológica Estudio arqueológico para su integración en la documentación urbanística de Soto de la Vega												
Localización (indicar solo si son 5 municipios o menos)												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>León</td> <td>Soto de la Vega</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Municipio	León	Soto de la Vega								
Provincia	Municipio											
León	Soto de la Vega											

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
<input checked="" type="checkbox"/> Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante. (Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)
<input checked="" type="checkbox"/> Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

Documentación que se adjunta (Marque con una X lo que corresponda)

Proyecto de la actividad arqueológica *

Documento electrónico: 0P2L4QW5CFT0D

Documento electrónico: 0P2L4QW5CFSUD

Otros documentos

* Documento obligatorio.

En a 30 de Octubre de 2014.

Fdo.: MIGUEL ANGEL MARTIN CARBAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Código IAPA: nº. 1657

**TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN**

Página 2 de 2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1R254TM4Y2QVW

Nº Registro: 20149000675480 Fecha Registro: 30/10/2014 14:24:06 Fecha copia: 30/10/2014 14:24:19

Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTIN CARBAJO

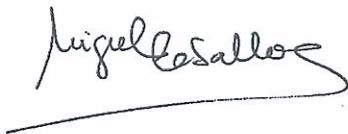
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1R254TM4Y2QVW> para visualizar el documento original

D. Miguel Ángel Ceballos Ayuso, como apoderado de GAMA Grupo de Alternativas Medioambientales y Territoriales, S.L., con domicilio en Valladolid, Calle Arzobispo José Delicado 1 y C.I.F. B-47466792, ha resuelto:

Adjudicar los trabajos arqueológicos necesarios en el proyecto "Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega (León)", contratado por el Ayuntamiento de Soto de la Vega, y propone para la realización del mencionado trabajo a STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L., con domicilio en La Cistérniga (Valladolid), Polígono de "La Mora", Parcela 29-1, nave I y C.I.F. B-47371521. Se solicita por ello AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS NECESARIOS DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO URBANÍSTICO, cuyas tareas se desarrollarán bajo la dirección de D. Gregorio J. Marcos Contreras.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide esta adjudicación en Valladolid a 29 de octubre de 2014

POR GAMA, S. L.



D. Miguel Ángel Ceballos Ayuso

CONFORME: STRATO, S. L.



D. Gregorio J. Marcos Contreras

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PATRIMONIO CULTURAL DE LEÓN**



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Cultura y Turismo

COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

STRATO (D. Gregorio José Marcos Contreras y D. Jesús Carlos Misiego Tejeda)
Polígono "La Mora", C/ Encinar, Parcela 29-1,
Nave I
47193. LA CISTÉRNIGA
(VALLADOLID)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN LEÓN

Salida Nº. 20140330028540
04/12/2014 12:41:08

ASUNTO: Notificación de un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó por unanimidad lo siguiente:

2.8	Expte.: 408/14	Antecedentes: 464/01	ARQUEOLOGÍA
Solicitud de autorización, en materia de Patrimonio Cultural, para llevar a cabo Estudio Arqueológico (Catálogo y Normativa), integrado en la revisión de las <i>Normas Urbanísticas Municipales de SOTO DE LA VEGA</i> .			
Interesados: AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA STRATO (D. Gregorio José Marcos Contreras y D. Jesús Carlos Misiego Tejeda)			

La actividad arqueológica objeto de la solicitud requiere, conforme al artículo 55 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la previa autorización de la Comisión, competente por razón de lo dispuesto en el art. 14.1 i) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

AUTORIZAR la prospección arqueológica solicitada, en los términos recogidos en el proyecto presentado.

La dirección de los trabajos correrá a cargo de los arqueólogos **D. GREGORIO J. MARCOS CONTRERAS** y **D. JESÚS CARLOS MISIEGO TEJEDA**, de la empresa **STRATO, Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, S.L.**

De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

La presente autorización se entenderá concedida, sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen para la realización de los trabajos objeto de la autorización concedida será responsabilidad de sus titulares.

La anterior resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Art. 27.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril.

Cuando se trate de **prospecciones** se les acompañará el Libro de Registro Oficial. En el supuesto de **excavaciones** deberán comunicar, **con la suficiente antelación**, la fecha de inicio de los trabajos con la finalidad de convocar a las partes interesadas en el lugar en el que se va a realizar la actividad arqueológica y hacer entrega del citado Libro. Una vez **finalizados** los trabajos deberán **devolverlo** debidamente cumplimentado.

El anterior acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, en cumplimiento del art. 58.3, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

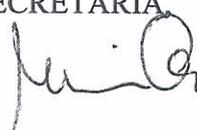
León, 03 de diciembre de 2014

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.A. EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Jesús Álvarez Courel



LA SECRETARIA



Fdo.: Mª Jesús Alonso Fernández

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID

Entrada Nº. 20140590013719
17/12/2014 13:34:13

Por la presente comunicamos que en la jornada del 17 de diciembre de 2014 darán comienzo los trabajos integrados en el “**Estudio arqueológico (catálogo y normativa) integrado en las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega (León)**”, tareas que serán realizadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Gregorio J. Marcos Contreras y D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, por encargo de la empresa GAMA, contando con el preceptivo permiso oficial expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, con nº de Expte. 408/14 y fecha de 3 de diciembre de 2014.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 16 de diciembre de 2014



Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

47193 La Cistérniga (Valladolid)
C.I.F.: B-47371521

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN**

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L.

Por la presente comunicamos que en la jornada del 15 de enero de 2015 se dieron por concluidos los trabajos integrados en el “**Estudio arqueológico (catálogo y normativa) integrado en las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega (León)**”, tareas que han sido realizadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Gregorio J. Marcos Contreras y D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, por encargo de la empresa GAMA.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 19 de enero de 2015



Jesús Carlos Misiego Tejeda
STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN

ANEXO I.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SOTO DE LA VEGA

RELACIÓN DE FICHAS DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SOTO DE LA VEGA

Nº DE ORDEN EN CATÁLOGO	NOMBRE DEL ENCLAVE	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN
01	El Espino	Santa Colomba de la Vega	Lugar arqueológico
02	El Castillo	Santa Colomba de la Vega	Lugar arqueológico
03	Los Villares	Santa Colomba de la Vega	Lugar arqueológico
04	Vega Abajo	Santa Colomba de la Vega	Lugar arqueológico
05	El Oteiro	Garaballes	Lugar arqueológico
06	Iglesia de Santa Colomba de la Vega	Santa Colomba de la Vega	BIC (Monumento)
07	Campamento	Huerga de Garaballes	Lugar arqueológico

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL ESPINO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

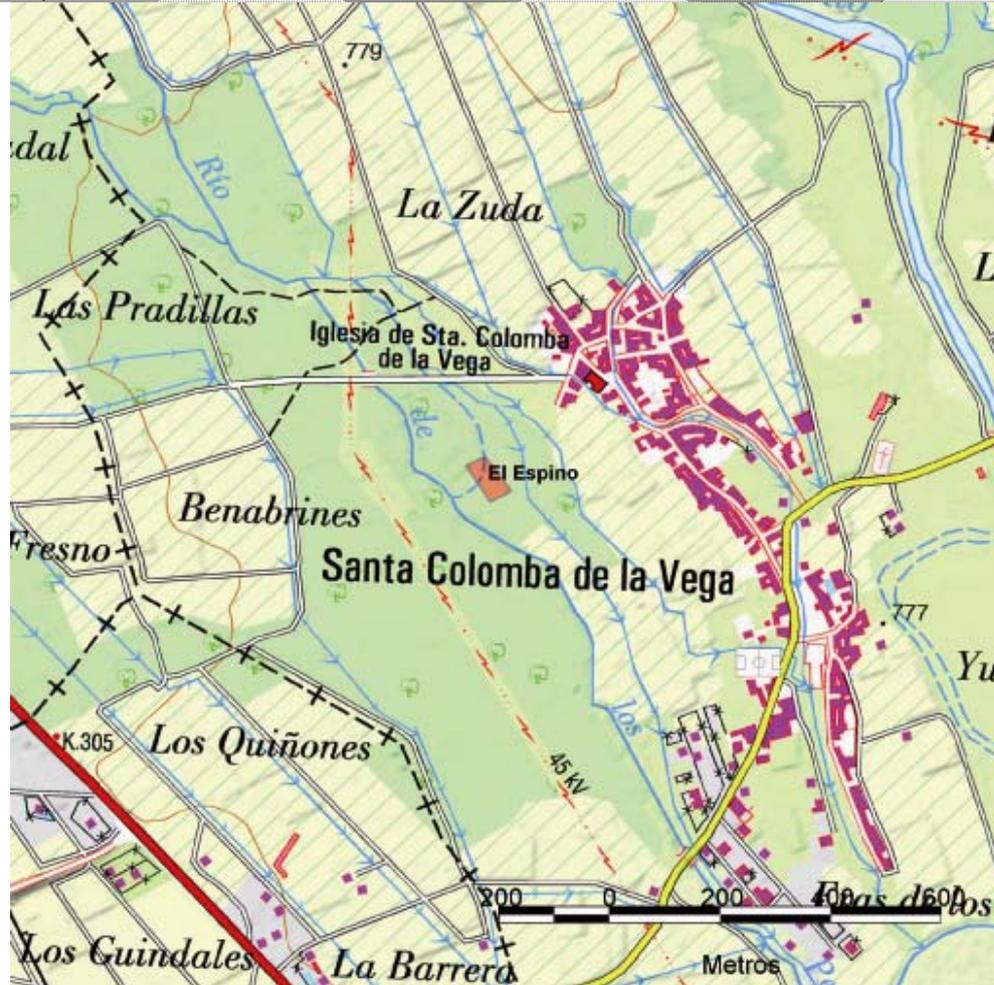
01

24-166-0006-01

DESCRIPCIÓN GENERAL

ELEMENTO:	LUGAR ARQUEOLÓGICO		
NOMBRE:	EL ESPINO		
PROVINCIA:	LEÓN	CONSERVACIÓN:	SIN DAÑOS EVIDENTES
MUNICIPIO:	SOTO DE LA VEGA	SITUACIÓN URBANÍSTICA:	SUELO RÚSTICO
LOCALIDAD:	SANTA COLOMBA DE LA VEGA	SITUACIÓN JURÍDICA:	PÚBLICA
EXTENSIÓN:	ALTITUD:	COORDENADAS:	
0,32 Has.	774 m	GEOGRÁFICAS	42°19'18" / 5°54'41"
UTM Huso 30. ETRS89	Central: X= 260075 / Y=4689626 Área del yacimiento: 260116 / 4689603, 260078 / 4689583, 260034 / 4689649, 260069 / 4689666, 260116 / 4689603		

Mapa: LA BAÑEZA Escala: 1/25.000 Número: 231-II



ATRIBUCIÓN CULTURAL:

Romano Altoimperial (segura)

TIPOLOGÍA:

Lugar de habitación: villa

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL ESPINO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

01

24-166-0006-01

DESCRIPCIÓN:

El yacimiento se localiza al suroeste del municipio de Soto de la Vega, concretamente en las proximidades de la pedanía de Santa Colomba de la Vega. Se encuentra junto al cruce del arroyo San Lázaro con el camino de Santa Colomba a Palacios de Valduerna, en una zona destinada al cultivo agrícola de regadío, que en la actualidad se encuentra ocupada por una plantación de chopos, y que se enmarca en la vega del río de los Peces, afluente del Tuerto.

En varias fincas situadas en la margen derecha del arroyo San Lázaro, muy próximo a la fuente de El Espino (que da nombre al pago), se encuentran los restos arqueológicos, apareciendo en superficie unos escasos vestigios cerámicos y algunos fragmentos de materiales constructivos.

El yacimiento fue catalogado en la Carta Arqueológica de la provincia de León, elaborada en 1987 por la Universidad de León, gracias al hallazgo en el lugar de nueve piedras (lajas de esquisto) correspondientes a hitos o términos augustales, pertenecientes a la Cohors IV Gallorum. Aparecieron a unos 3 metros de profundidad al realizar trabajos en las tierras que se incluyen en este enclave.

Posteriormente, el yacimiento se ha incluido en la prospección del Inventario arqueológico de Castilla y León para la provincia de León (campana de 1995, efectuada por Javier Arias Fúnez) y en la prospección de la Autovía A-6, del Noroeste (Artra, 1994).

En la visita de revisión efectuada como consecuencia de la confección del catálogo arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, se documenta la plantación de chopos en las parcelas del yacimiento y la deficiente visión del subsuelo.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de León

- Carta Arqueológica de la provincia de León. Universidad de León, 1987.
- Campaña de 1995 (Javier Arias Fúnez)

- Prospección arqueológica intensiva del tramo Benavente-La Bañeza de la Autovía A-6, del Noroeste. Artra, 1994.

Bibliografía

- GARCÍA BELLIDO, A. (1963): "El Exercitus desde Augusto a Vespasiano", *AEA*, XXXVI, pp. 153-155.
- NAVASCUES, J. M. de (1934): "Sobre siete hitos – Termini augustales – aparecidos en Soto de la Vega", *AEAA*, X, nº 5, pp. 199-200.
- RABANAL ALONSO, M. (1982): *Fuentes literarias y epigráficas de León en la Antigüedad*, León, nº 92, pp. 124-125.
- VALBUENA RODRÍGUEZ, S. y RODRÍGUEZ SABADELL, A. (2002): *Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega*.

OBSERVACIONES

Durante los trabajos de campo se reconoce la presencia de una plantación de chopos. Este tipo de explotación dificulta la visión y delimitación del yacimiento arqueológico, además de dañarle en los procesos de plantación y destoconado.

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

01

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL ESPINO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

01

24-166-0006-01

USOS DEL SUELO:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
Labores agrícolas Plantación de chopos	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)
CATEGORIA/TIPO DE BIEN:	NIVEL DE PROTECCIÓN:
Lugar Arqueológico	Grado 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL ESPINO

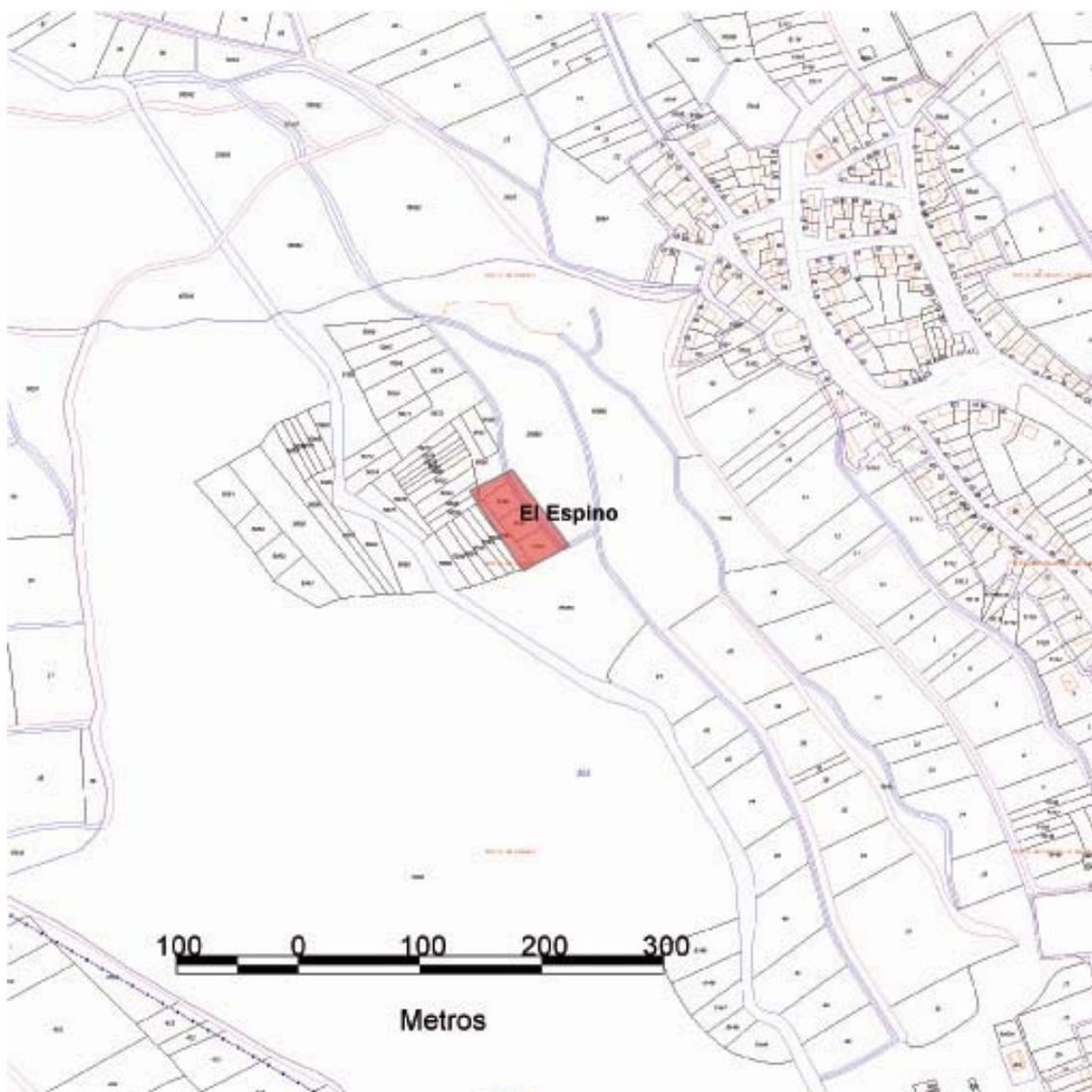
Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

01

24-166-0006-01

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO



**PARCELAS
AFECTADAS**

Polígono 305, parcelas 5096, 5097 y 5098

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

01

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL ESPINO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

01

24-166-0006-01

LOCALIZACIÓN EN PLANO ORTOFOTOGRAFICO



Imagen ortofoto. Plan Nacional de Ortofotografía de España (PNOA). Instituto Geográfico Nacional.

FOTOGRAFÍA

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

01

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL ESPINO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

01

24-166-0006-01



Vistas generales del yacimiento

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL CASTILLO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

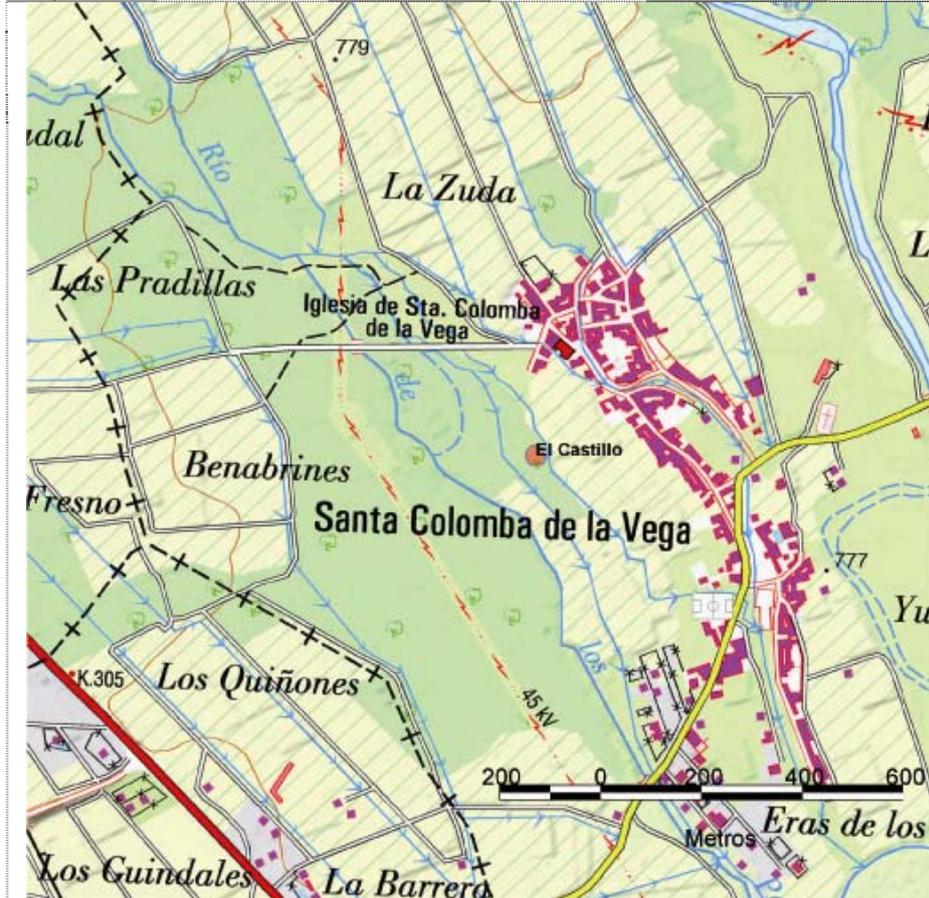
02

24-166-0006-02

DESCRIPCIÓN GENERAL

ELEMENTO:	LUGAR ARQUEOLÓGICO		
NOMBRE:	EL CASTILLO		
PROVINCIA:	LEÓN	CONSERVACIÓN:	SIN DAÑOS EVIDENTES
MUNICIPIO:	SOTO DE LA VEGA	SITUACIÓN URBANÍSTICA:	SUELO RÚSTICO
LOCALIDAD:	SANTA COLOMBA DE LA VEGA	SITUACIÓN JURÍDICA:	PÚBLICA
EXTENSIÓN:	ALTITUD:	COORDENADAS:	
0,08 Has.	774 m	GEOGRÁFICAS	42°19'18" / 5°54'35"
UTM Huso 29. ETRS89	Central: X= 260220 / Y= 4689597 Área del yacimiento: 260231 / 4689590, 260230 / 4689583, 260226 / 4689576, 260219 / 4689572, 260211 / 4689570, 260204 / 4689572, 260197 / 4689576, 260193 / 4689583, 260191 / 4689590, 260193 / 4689598, 260197 / 4689604, 260204 / 4689609, 260211 / 4689610, 260219 / 4689609, 260226 / 4689604, 260230 / 4689598, 260231 / 4689590		

Mapa: LA BAÑEZA Escala: 1/25.000 Número: 231-II



ATRIBUCIÓN CULTURAL:

Prehistórico Indeterminado

TIPOLOGÍA:

Monumento funerario/dolmen

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA: STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA: 02

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL CASTILLO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

02

24-166-0006-02

DESCRIPCIÓN:

El yacimiento se localiza al suroeste del municipio de Soto de la Vega, concretamente en las proximidades de la pedanía de Santa Colomba de la Vega. Se encuentra entre dos pequeños arroyos, tributarios del río de los Peces, muy cerca del camino que Santa Colomba se dirige a Palacios de Valduerna.

En la margen izquierda del arroyo San Lázaro, tributario del río de los Peces, en una zona destinada al cultivo agrícola de regadío, aunque en la actualidad se encuentra con un plantío de chopos, se reconoció un pequeño montículo, de planta circular. El yacimiento fue catalogado en la campaña de 1995 de prospección del Inventario arqueológico de Castilla y León para la provincia de León (efectuado por Javier Arias Fúnez).

El túmulo posee 25 m de diámetro, elevándose apenas un metro de las tierras circundantes, reconociéndose una vegetación diferencial en toda su extensión. Se observó un hundimiento en su parte central, de unos 2 m de diámetro, que podría corresponder con la cámara central, mientras que el resto correspondería a la coraza tumular. Por otro lado, se constataron varios agujeros en la parte septentrional, debidos a acciones de furtivos. No se recogieron materiales en superficie, aunque por las características del enclave parece tratarse de un dolmen o túmulo funerario, encuadrable en un momento impreciso de la Prehistoria (Neolítico, Calcolítico)

En la visita de revisión efectuada como consecuencia de la confección del catálogo arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, se documenta la plantación de chopos en las parcelas ocupadas por el enclave y, consecuentemente, la deficiente visión del subsuelo.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de León

– Campaña de 1995 (Javier Arias Fúnez)

Bibliografía

- VALBUENA RODRÍGUEZ, S. y RODRÍGUEZ SABADELL, A. (2002): *Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega*.

OBSERVACIONES

Durante los trabajos de campo se constata la importante presencia de una plantación de chopos, que dificulta la visión del montículo o túmulo y que ha podido afectar a esta estructura.

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

02

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL CASTILLO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

02

24-166-0006-02

USOS DEL SUELO:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
Labores agrícolas (pastos, ribera) Plantación de chopos	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)
CATEGORIA/TIPO DE BIEN:	NIVEL DE PROTECCIÓN:
Lugar Arqueológico	Grado 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL CASTILLO

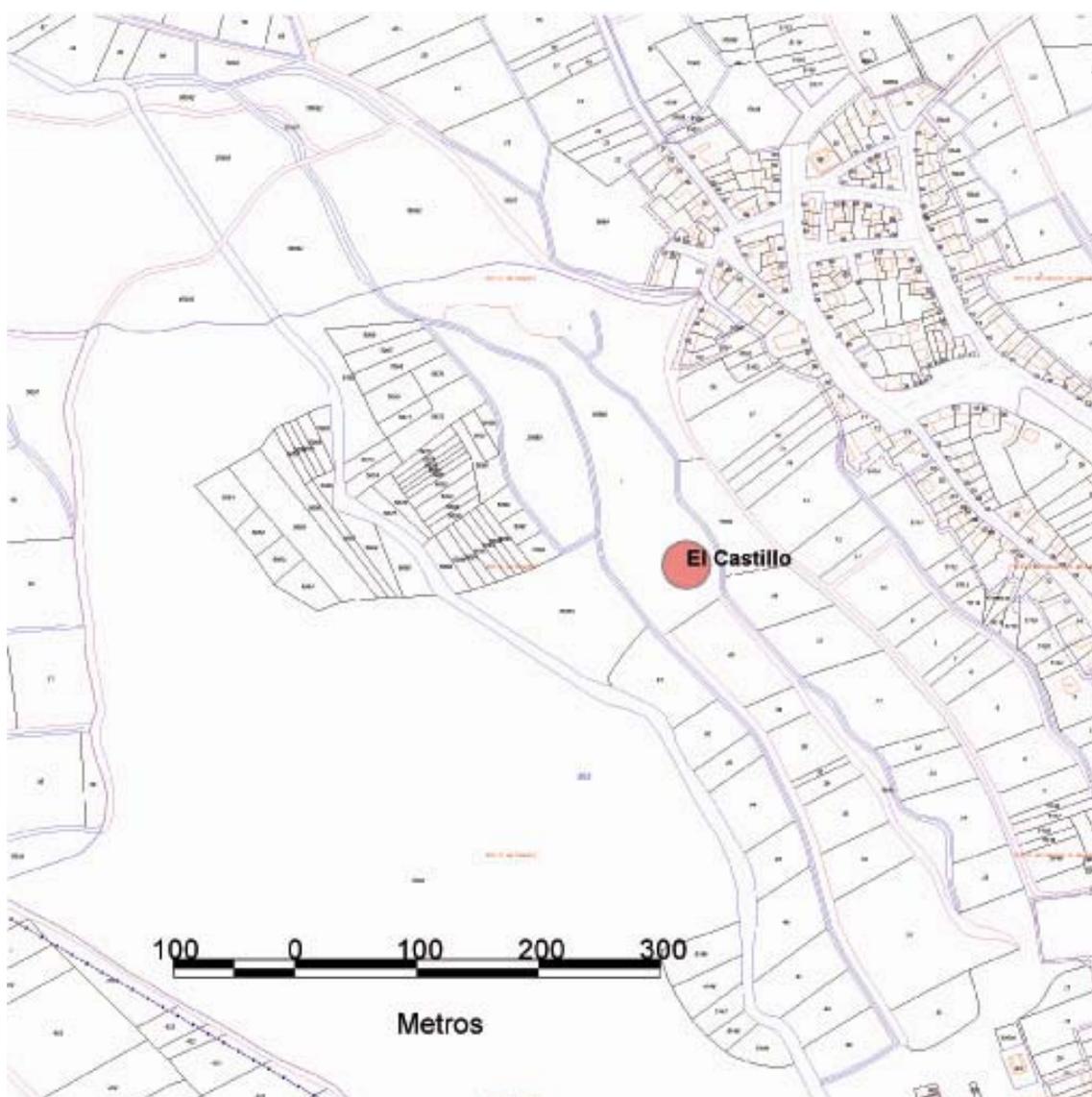
Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

02

24-166-0006-02

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO



**PARCELAS
AFECTADAS**

Polígono 305, parcela 15050

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

02

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL CASTILLO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

02

24-166-0006-02

LOCALIZACIÓN EN PLANO ORTOFOTOGRAFICO



Imagen ortofoto. Plan Nacional de Ortofotografía de España (PNOA). Instituto Geográfico Nacional.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL CASTILLO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

02

24-166-0006-02

FOTOGRAFÍA



Vistas generales del yacimiento en la actualidad

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

02

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

LOS VILARES

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

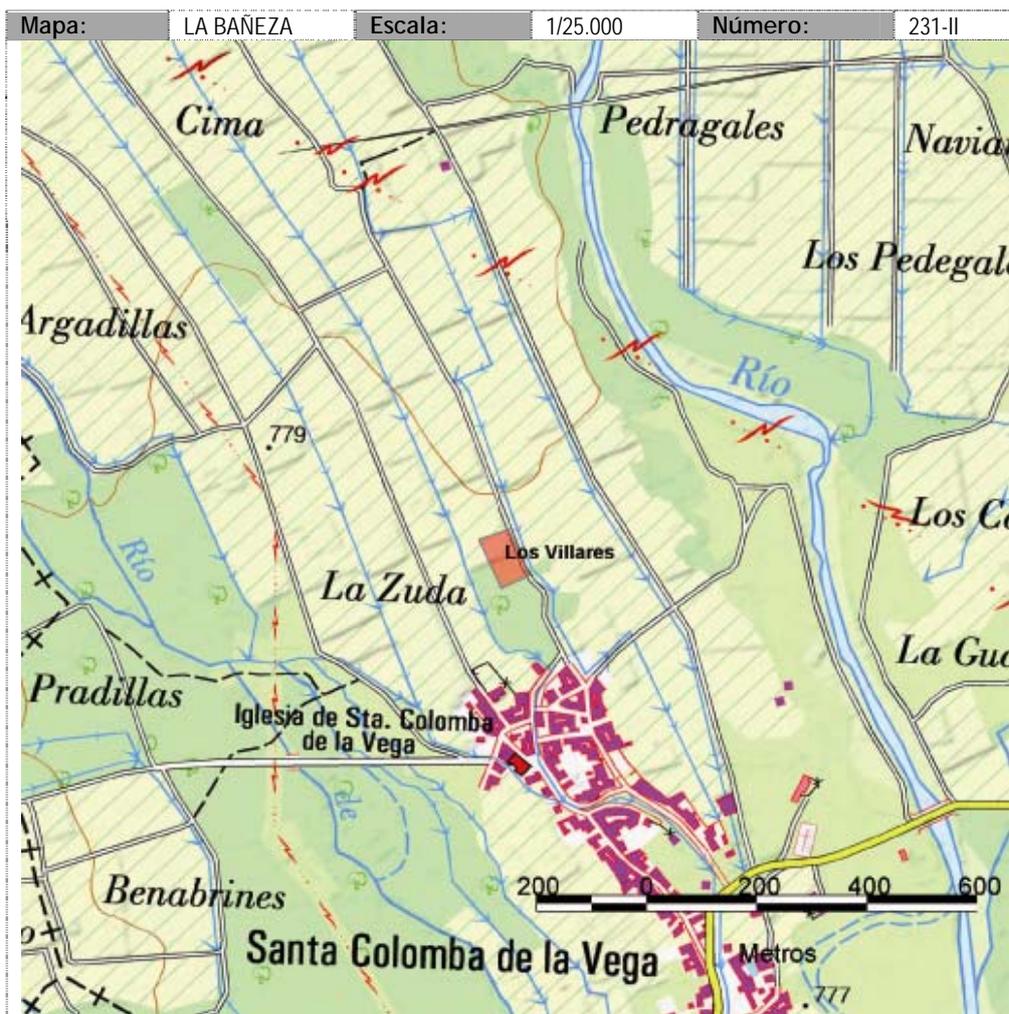
CÓDIGO IACyL:

03

24-166-0006-03

DESCRIPCIÓN GENERAL

ELEMENTO:	LUGAR ARQUEOLÓGICO		
NOMBRE:	LOS VILARES		
PROVINCIA:	LEÓN	CONSERVACIÓN:	SIN DAÑOS EVIDENTES
MUNICIPIO:	SOTO DE LA VEGA	SITUACIÓN URBANÍSTICA:	SUELO RÚSTICO
LOCALIDAD:	SANTA COLOMBA DE LA VEGA	SITUACIÓN JURÍDICA:	PÚBLICA
EXTENSIÓN:	ALTITUD:	COORDENADAS:	
0,30 Has.	776 m	GEOGRÁFICAS	42°19'37" / 5°54'36"
UTM Huso 29. ETRS89	Central: X= 260226 / Y= 4690180 Área del yacimiento: 260249 / 4690231, 260287 / 4690147, 260236 / 4690123, 260196 / 4690212, 260249 / 4690231		



ATRIBUCIÓN CULTURAL:

Altomedieval (posible)
Bajomedieval (posible)

TIPOLOGÍA:

Lugar de habitación:
indeterminado

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

03

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

LOS VILLARES

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

03

24-166-0006-03

DESCRIPCIÓN:

El yacimiento se localiza al suroeste del municipio de Soto de la Vega, concretamente en las proximidades de la pedanía de Santa Colomba de la Vega, al septentrión de su casco urbano. Se emplaza junto al camino que desde Santa Colomba se dirige a Huerga de Garaballes, en una zona destinada al cultivo agrícola de regadío y a plantación de árboles de ribera. Toda la zona se enmarca en la vega del río de los Peces, tributario del Tuerto.

Entres las parcelas 81 y 82 del polígono catastral 310 se reconoce una pequeña plataforma sobre el llano inmediato, que controlaría visualmente el terreno circundante. El yacimiento fue catalogado en la campaña de 1995 de prospección del Inventario arqueológico de Castilla y León para la provincia de León (efectuado por Javier Arias Fúnez), sin que entonces se reconocieran en superficie evidencias de posibles construcciones; por el contrario, se recogen abundantes restos de materiales constructivos (tejas curvas, ladrillo), además de algunos fragmentos de cerámica torneada. Los topónimos atribuidos al pago son La Forca o El Mástil. La unión de ambos indicios delata la más que probable existencia de una construcción en este lugar, aunque de imprecisa definición tipológica y cronológica.

En la visita de revisión efectuada como consecuencia de la confección del catálogo arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega no se observan incidencias con respecto a lo señalado anteriormente.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de León
– Campaña de 1995 (Javier Arias Fúnez)

Bibliografía

- VALBUENA RODRÍGUEZ, S. y RODRÍGUEZ SABADELL, A. (2002): *Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega*.

OBSERVACIONES

Durante los trabajos de campo se reconoce la presencia de una plantación de chopos en la parcela 82, que dificulta la visión del yacimiento.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

LOS VILLARES

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

03

24-166-0006-03

USOS DEL SUELO:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
Labores agrícolas (regadío)	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)
CATEGORIA/TIPO DE BIEN:	NIVEL DE PROTECCIÓN:
Lugar Arqueológico	Grado 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

LOS VILARES

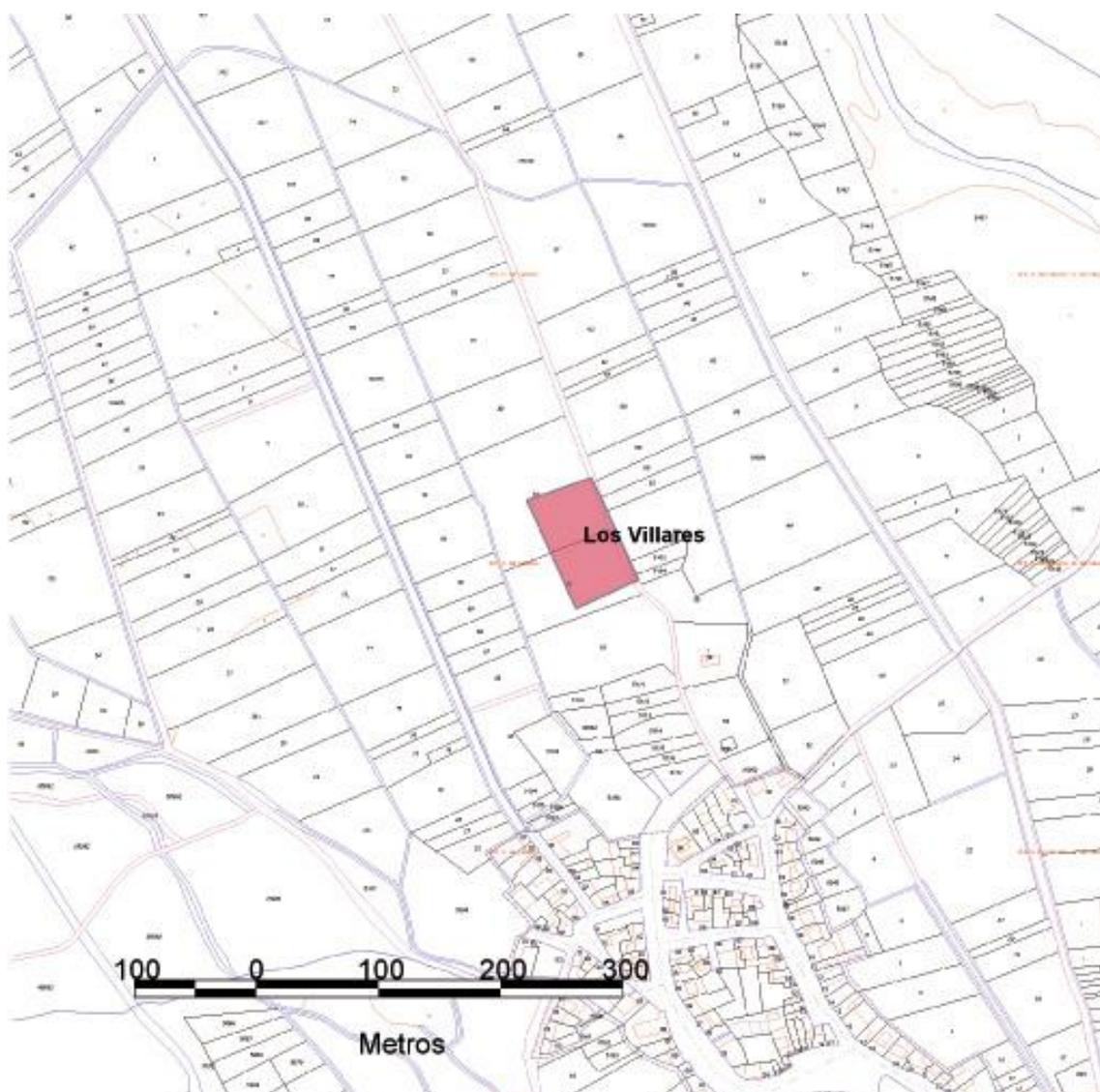
Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

03

24-166-0006-03

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO



**PARCELAS
AFECTADAS**

Polígono 310, parcelas 81 y 82

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

03

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

LOS VILARES

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

03

24-166-0006-03

LOCALIZACIÓN EN PLANO ORTOFOTOGRAFICO



Imagen ortofoto. Plan Nacional de Ortofotografía de España (PNOA). Instituto Geográfico Nacional.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

LOS VILLARES

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

03

24-166-0006-03

FOTOGRAFÍA



Vistas generales del yacimiento

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

VEGA ABAJO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

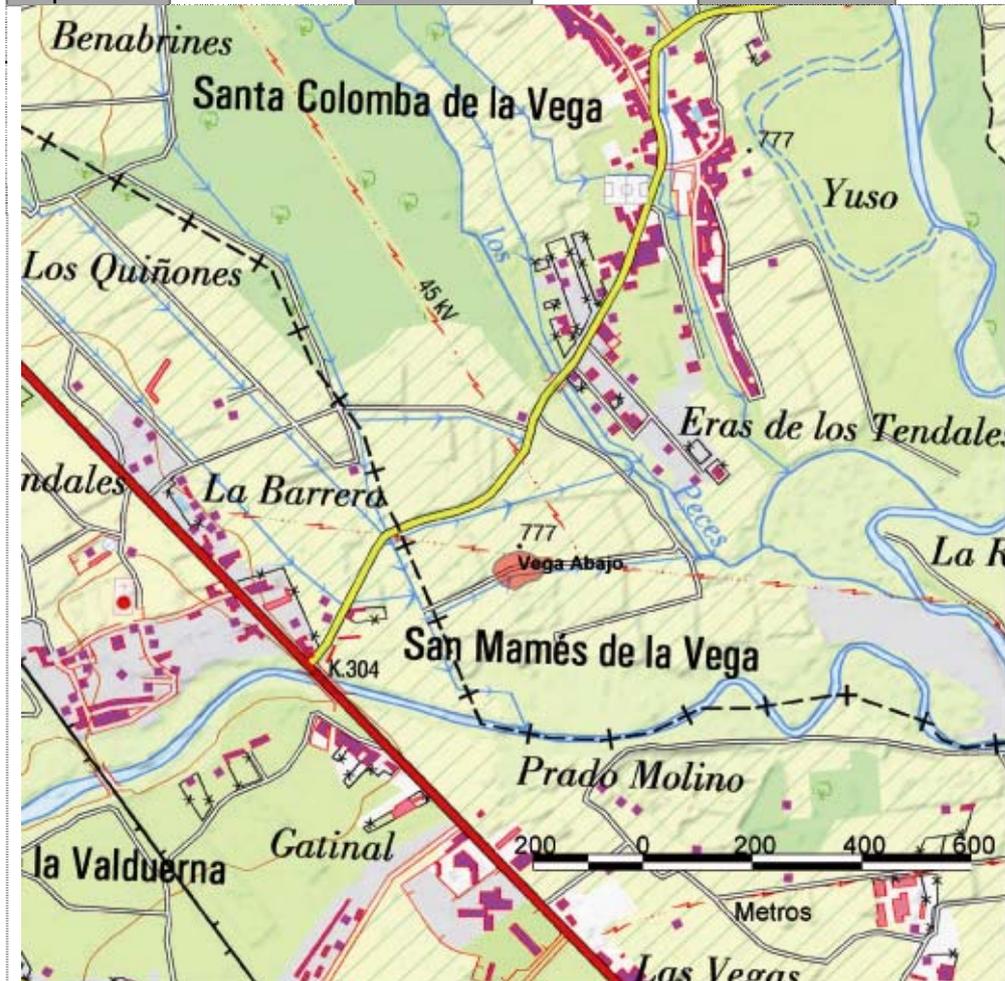
04

24-166-0006-04

DESCRIPCIÓN GENERAL

ELEMENTO:	LUGAR ARQUEOLÓGICO		
NOMBRE:	VEGA ABAJO		
PROVINCIA:	LEÓN	CONSERVACIÓN:	SIN DAÑOS EVIDENTES
MUNICIPIO:	SOTO DE LA VEGA	SITUACIÓN URBANÍSTICA:	SUELO RÚSTICO
LOCALIDAD:	SANTA COLOMBA DE LA VEGA	SITUACIÓN JURÍDICA:	PÚBLICA
EXTENSIÓN:	ALTITUD:	COORDENADAS:	
0,50 Has.	773 m	GEOGRÁFICAS	42°18'45" / 5°54'27"
UTM Huso 29. ETRS89	Central: X= 260378 / Y= 4688598 Área del yacimiento: 260342 / 4688619, 260370 / 4688627, 260391 / 4688620, 260409 / 4688607, 260412 / 4688602, 260411 / 4688584, 260403 / 4688573, 260384 / 4688570, 260360 / 4688555, 260336 / 4688564, 260330 / 4688571, 260319 / 4688590, 260323 / 4688604, 260342 / 4688619		

Mapa: LA BAÑEZA Escala: 1/25.000 Número: 231-II



ATRIBUCIÓN CULTURAL:

Hierro I (posible)
Bajomedieval (posible)

TIPOLOGÍA:

Yacimiento sin diferenciar

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

04

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

VEGA ABAJO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

04

24-166-0006-04

DESCRIPCIÓN:

El yacimiento se localiza al suroeste del municipio de Soto de la Vega, y más concretamente al sur de su pedanía de Santa Colomba de la Vega, en la horquilla fluvial que forman el río Duerna y el río de los Peces, afluente éste último del río Tuerto. Fue documentado durante las labores de prospección arqueológica de la red del gasoducto La Bañeza - Hospital de Órbigo (Strato, 1999).

El enclave se encuentra sobre un ligero alomamiento del terreno, muy tenue y con escasa extensión y altura sobre el entorno circundante. Está seccionado por un camino de concentración, reconociéndose algún rebaje del terreno, especialmente en las parcelas situadas al norte de este vial (nº 41, 42 y 83 del polígono 303). En este lugar se constatan un lote de cerámicas elaboradas tanto a mano como a torno, así como varias piedras trabajadas (una lasca de sílex o una afiladera de arenisca), que permiten su adscripción a la Primera Edad del hierro y a la época Bajomedieval.

En la visita de revisión efectuada como consecuencia de la confección del catálogo arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega no se observan incidencias con respecto a lo señalado anteriormente, reconociéndose la utilización de estas tierras para una plantación de maíz.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de León

- Prospección arqueológica intensiva de la red del gasoducto La Bañeza- Hospital de Órbigo (Strato, 1999).

Bibliografía

- VALBUENA RODRÍGUEZ, S. y RODRÍGUEZ SABADELL, A. (2002): *Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega*.

OBSERVACIONES

Durante los trabajos de campo se constata la dedicación de las tierras situadas a uno y otro lado del camino que divide el enclave a cultivos de maíz, el cual, dado su crecimiento, impide una adecuada percepción del suelo. No se reflejan otras incidencias.

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

04

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

VEGA ABAJO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

04

24-166-0006-04

USOS DEL SUELO:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
Labores agrícolas (regadío)	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)
CATEGORIA/TIPO DE BIEN:	NIVEL DE PROTECCIÓN:
Lugar Arqueológico	Grado 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

VEGA ABAJO

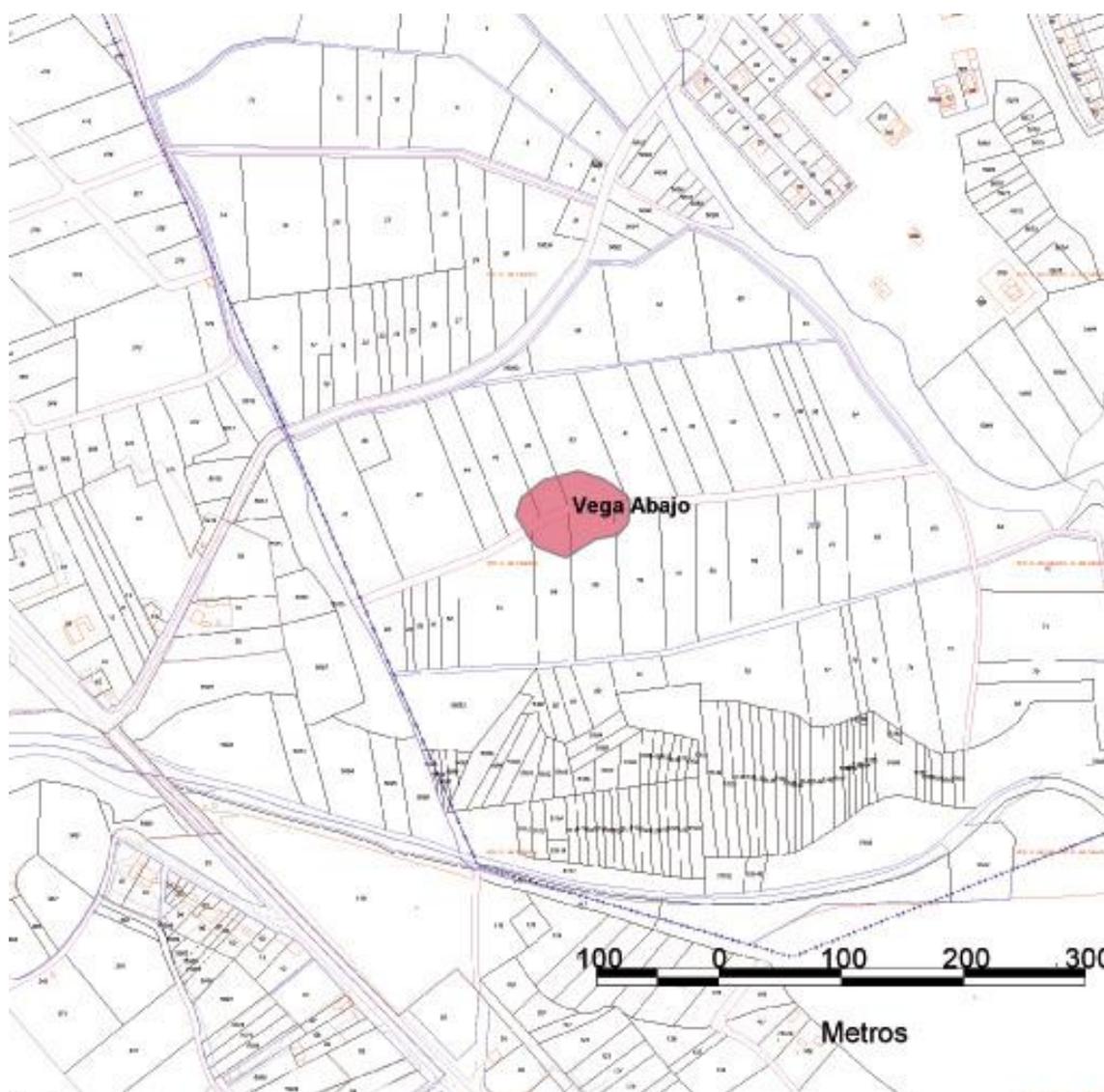
Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

04

24-166-0006-04

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO



PARCELAS AFECTADAS

Polígono 303, parcelas 41, 42, 54-56 y 83

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

04

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

VEGA ABAJO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

04

24-166-0006-04

LOCALIZACIÓN EN PLANO ORTOFOTOGRAFICO

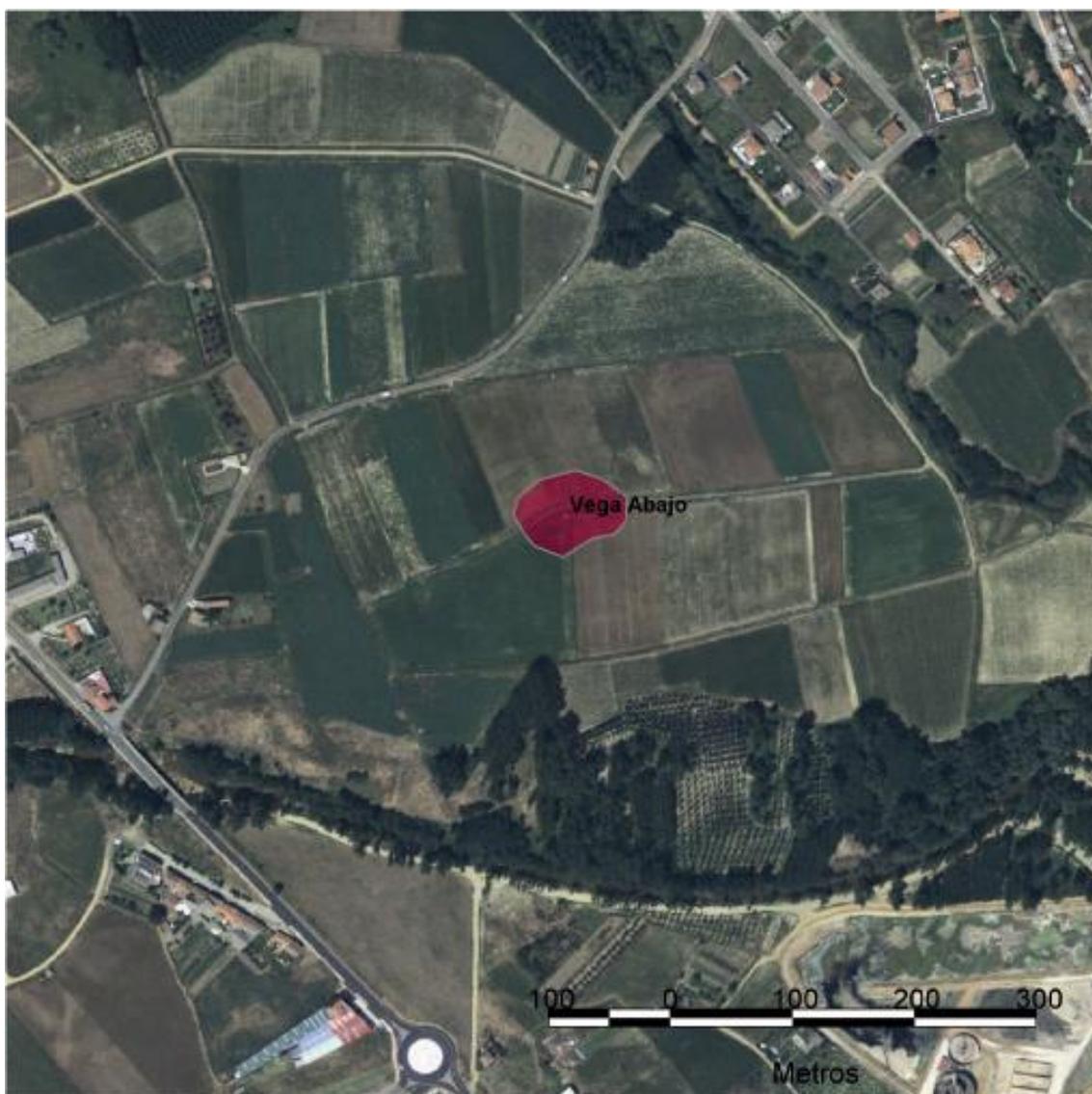


Imagen ortofoto. Plan Nacional de Ortofotografía de España (PNOA). Instituto Geográfico Nacional.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

VEGA ABAJO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

04

24-166-0006-04

FOTOGRAFÍA



Vistas generales del yacimiento

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL OTEIRO

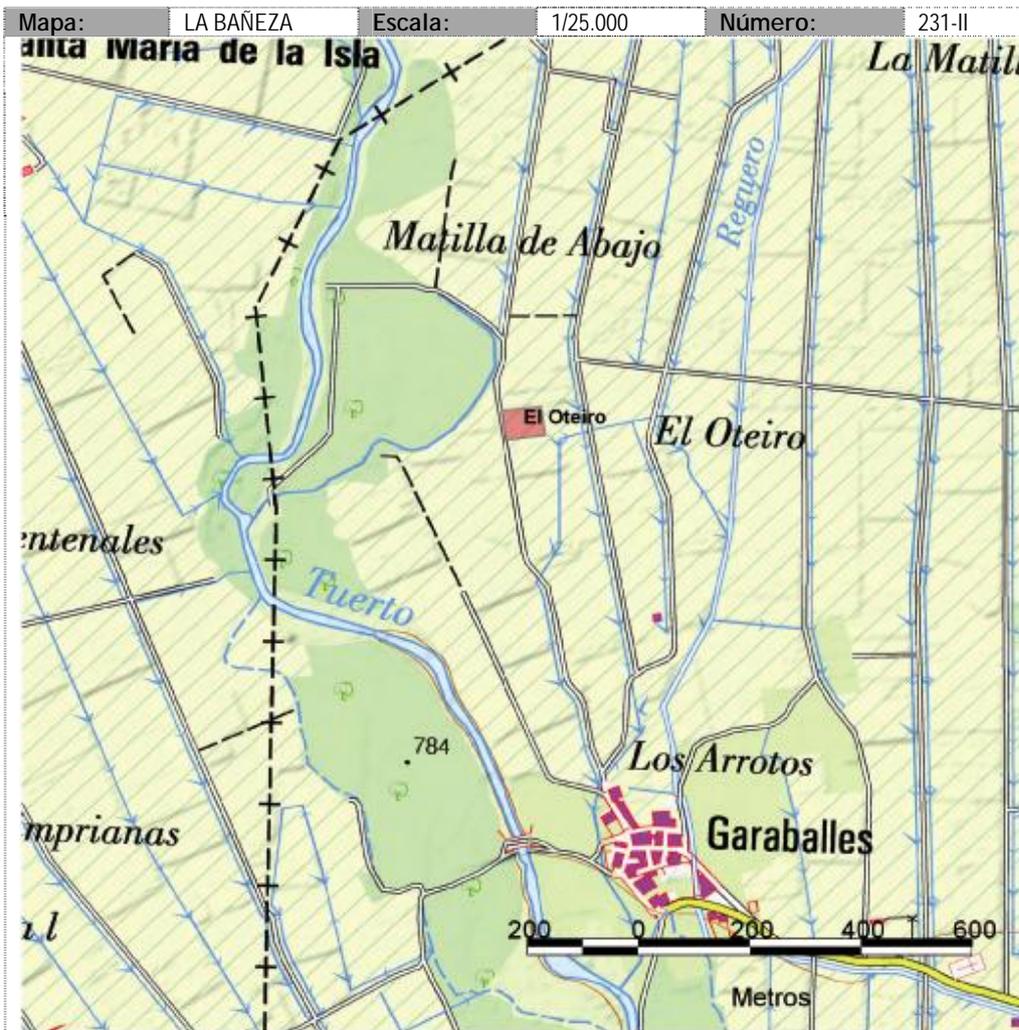
Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

05

24-166-0007-01

DESCRIPCIÓN GENERAL

ELEMENTO:	LUGAR ARQUEOLÓGICO		
NOMBRE:	EL OTEIRO		
PROVINCIA:	LEÓN	CONSERVACIÓN:	SIN DAÑOS EVIDENTES
MUNICIPIO:	SOTO DE LA VEGA	SITUACIÓN URBANÍSTICA:	SUELO RÚSTICO
LOCALIDAD:	GARABALLES	SITUACIÓN JURÍDICA:	PÚBLICA
EXTENSIÓN:	ALTITUD:	COORDENADAS:	
0,40 Has.	785 m	GEOGRÁFICAS	42°20'56" / 5°54'54"
UTM Huso 29. ETRS89	Central: X= 59876 / Y= 4692650 Área del yacimiento: 259822 / 4692669, 259893 / 4692676, 259901 / 4692624, 259829 / 4692615, 259822 / 4692669		



ATRIBUCIÓN CULTURAL:

Bronce Medio (segura)

TIPOLOGÍA:

Lugar de habitación: indeterminado

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL OTEIRO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

05

24-166-0007-01

DESCRIPCIÓN:

El enclave se encuentra al noroeste del municipio de Soto de la Vega, concretamente al septentrión de la pedanía de Garaballes. Se emplaza junto al camino que desde esta última localidad se dirige a Santa María de la Isla.

Se encuentra en plena vega del río Tuerto, la cual ha sido intensamente modificada para su conversión al regadío agrícola. Más concretamente, se trata de un pequeña loma, que destaca ligeramente sobre la vega fluvial, en la cual destaca la presencia de suelos con abundantes cuarcitas.

El yacimiento fue catalogado en la campaña de 1995 de prospección del Inventario arqueológico de Castilla y León para la provincia de León (efectuado por Javier Arias Fúnez). En una zona con coloración grisácea se reconoce un buen lote de materiales cerámicos, en su totalidad realizados a mano, con cocciones reductoras y acabados bruñidos y espatulados. Es la dispersión de los materiales la que permite una delimitación física del enclave, aunque la existencia de un buen número de explotaciones de maíz limita esta percepción.

En la visita de revisión efectuada como consecuencia de la confección del catálogo arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega no se observan incidencias con respecto a lo señalado anteriormente.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de León

– Campaña de 1995 (Javier Arias Fúnez)

Bibliografía

- VALBUENA RODRÍGUEZ, S. y RODRÍGUEZ SABADELL, A. (2002): *Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega*.

OBSERVACIONES

Durante los trabajos de campo se ha podido reconocer el suelo, dado que las parcelas se encuentran aradas recientemente, lo que permite corroborar la existencia de vestigios materiales (cerámicas) en el terreno y establecer que la definición espacial del enclave es la adecuada.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL OTEIRO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

05

24-166-0007-01

USOS DEL SUELO:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
Labores agrícolas (regadío)	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)
CATEGORIA/TIPO DE BIEN:	NIVEL DE PROTECCIÓN:
Lugar Arqueológico	Grado 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL OTEIRO

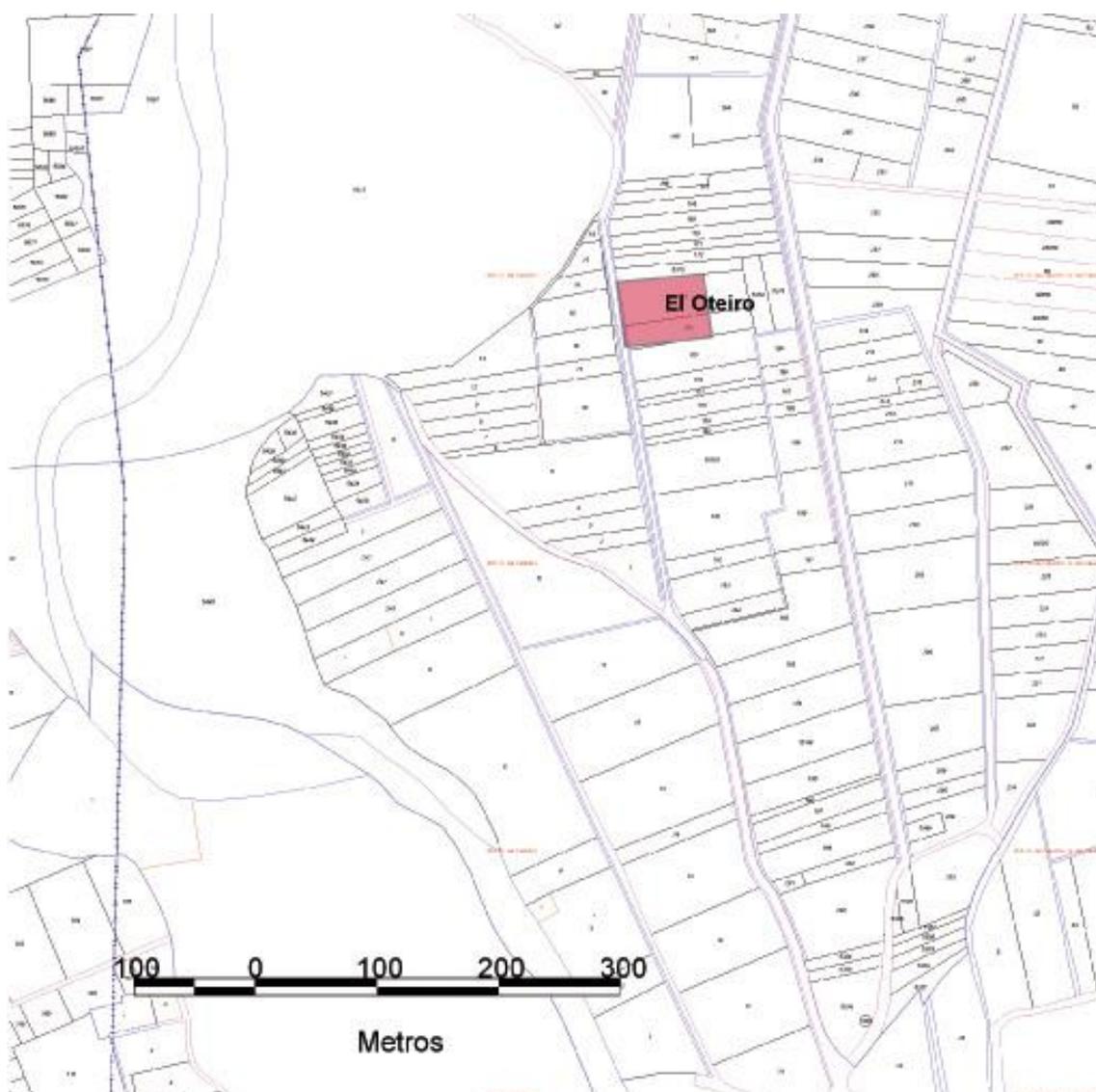
Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

05

24-166-0007-01

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO



**PARCELAS
AFECTADAS**

Polígono 301, parcelas 173 y 174

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

05

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL OTEIRO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

05

24-166-0007-01

LOCALIZACIÓN EN PLANO ORTOFOTOGRAFICO



Imagen ortofoto. Plan Nacional de Ortofotografía de España (PNOA). Instituto Geográfico Nacional.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

EL OTEIRO

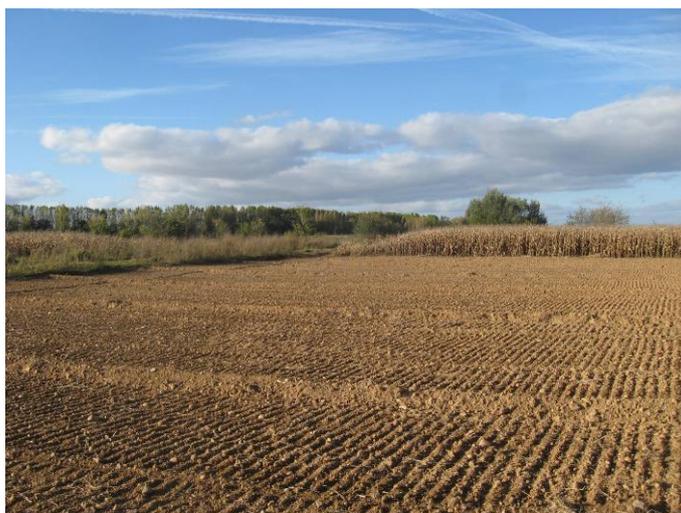
Nº DE FICHA CATÁLOGO:

CÓDIGO IACyL:

05

24-166-0007-01

FOTOGRAFÍA



Vistas generales del yacimiento

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

IGLESIA DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

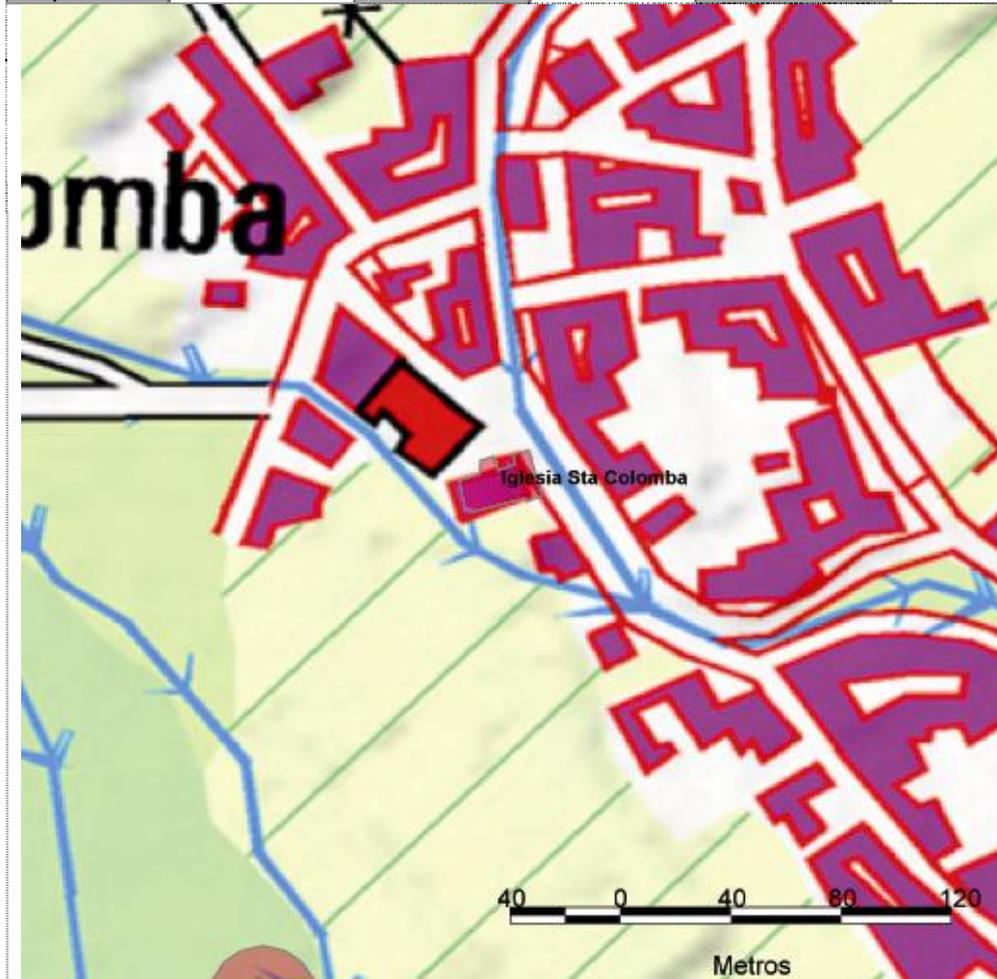
Nº DE FICHA CATÁLOGO:

06

DESCRIPCIÓN GENERAL

ELEMENTO:	BIC. CATEGORÍA: MONUMENTO		
NOMBRE:	IGLESIA DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA		
PROVINCIA:	LEÓN	CONSERVACIÓN:	RESTAURADA
MUNICIPIO:	SOTO DE LA VEGA	SITUACIÓN URBANÍSTICA:	SUELO URBANO
LOCALIDAD:	SANTA COLOMBA DE LA VEGA	SITUACIÓN JURÍDICA:	PRIVADA
EXTENSIÓN:	ALTITUD:	COORDENADAS:	
350 m ²	774 m	GEOGRÁFICAS	42°19'24" / 5°54'33"
UTM Huso 29. ETRS89	Central: X= 260267 / Y= 4689806 Área del yacimiento: 260308 / 4689791, 260313 / 4689775, 260307 / 4689772, 260307 / 4689774, 260287 / 4689769, 260287 / 4689770, 260285 / 4689770, 260283 / 4689780, 260290 / 4689782, 260290 / 4689788, 260295 / 4689789, 260297 / 4689784, 260303 / 4689786, 260302 / 4689790, 260308 / 4689791		

Mapa: LA BAÑEZA Escala: 1/25.000 Número: 231-II



ATRIBUCIÓN CULTURAL:

Edad Media (posible)
Edad Moderna (seguro)

TIPOLOGÍA:

Lugar cultural:
Iglesia

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

IGLESIA DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

06

DESCRIPCIÓN:

La iglesia de Santa Colomba de la Vega es una construcción realizada en mampostería, de una única nave rectangular, rematada con una capilla mayor cuadrada en la cabecera, comunicada con dos estancias laterales, la sacristía y el presbiterio. Cuenta con una espadaña a los pies, a la que se accede a través de una escalera de caracol desde la planta baja, en la que se encuentran las campanas. El presbiterio tiene la mitad de anchura (5,85 m) que la nave (9,52 m), lo que confiere un carácter singular y llevan a pensar a ciertos investigadores en la existencia de un edificio primigenio, que fue aprovechado para una construcción posterior. A ese primer templo, románico, pertenecería el presbiterio, la portada meridional y algunas ventanas del lienzo sur. A este respecto, el elemento más claro es la portada, que se ubica en el paramento norte y aparece cubierta por un porche de cronología más reciente. Este arco, apoyado en dos columnas laterales, no parece ser el original de este templo, por cuanto según la investigación de M^a Concepción Cosmen, fue trasladada desde la próxima iglesia de Santa Marina de Celada en el año 1752, tras la reconstrucción de la misma.

El interior de la nave y de la capilla mayor está cubierto por varios artesonados mudéjares, que representan los elementos más singulares del templo. Poseen exuberantes decoraciones geométricas, mediante ruedas de lazo. En 1942 estas armaduras se salvaron de ser trasladadas al Museo arqueológico Provincial, gracias a la actuación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Manuel Viñayo (1962) plantea la hipótesis de que la nave de esta iglesia pudo formar parte de un convento de los caballeros de la Orden de Malta (al cual pertenecerían las numerosas representaciones de la cruz de malta tanto en la pila bautismal como en el interior del templo).

Este templo fue levantado entre los siglos XIV y, fundamentalmente, XV. Fue declarada Monumento Histórico Nacional en el año 1943.

En la visita de revisión efectuada como consecuencia de la confección del catálogo arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega no se observan incidencias con respecto a lo señalado anteriormente.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

- VIÑAYO GONZÁLEZ, M. (1962): "Iglesia de Santa Colomba de la Vega", Archivos leoneses, nº 32, año XVI, pp. 301-304.
- COSMEN ALONSO, M. C. (1989): El arte románico en León. Diócesis de Astorga, León.
- TEJERA, J. J. y otros (1992): Arquitectura monumental en la provincia de León, León.
- GARCÍA NISTAL, J. (2004): "La carpintería de lo blanco en la iglesia de Santa Colomba de la Vega. Aspectos estructurales, ornamentales y heráldicos", Arguntorio, nº 12, León, pp. 46-49.
- <http://www.romanicodigital.com/>

OBSERVACIONES

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

06

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

IGLESIA DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

06

USOS DEL SUELO:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
Urbano	Suelo urbano
CATEGORIA/TIPO DE BIEN:	NIVEL DE PROTECCIÓN:
BIC. Monumento	Grado 1

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

La Iglesia de Santa Colomba de la Vega fue declarada Monumento el 27 de julio de 1943. Por tanto, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural y queda sometido al régimen jurídico que para esos bienes establece dicha ley.

Se trata de terrenos que tienen la calificación de Suelo Urbano, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo. Tiene la categoría de monumento, en función de sus valores artísticos y arquitectónicos. En este tipo de edificios, para los cuales la vigente legislación en materia de Patrimonio Cultural establece el mayor grado de protección y tutela, no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural. El nivel de protección que se determina para ellos es el **GRADO 1**.

El nivel de protección de Grado 1 determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar, en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



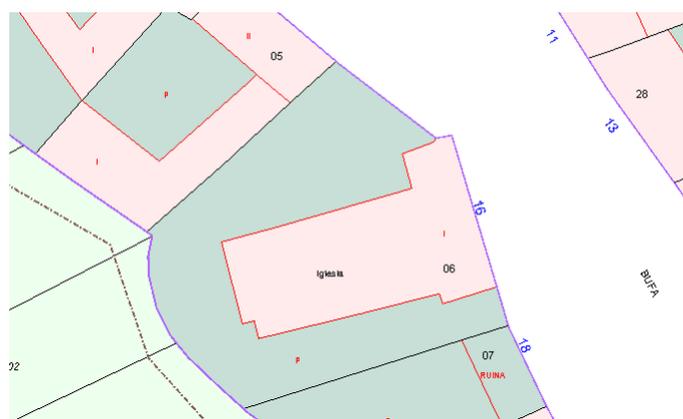
NOMBRE:

IGLESIA DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

06

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO



**PARCELAS
AFECTADAS**

Parcela urbana. Referencia catastral 0300806TM6900S0001JU

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

06

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

IGLESIA DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

06

LOCALIZACIÓN EN PLANO ORTOFOTOGRAFICO



Imagen ortofoto. Plan Nacional de Ortofotografía de España (PNOA). Instituto Geográfico Nacional.

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



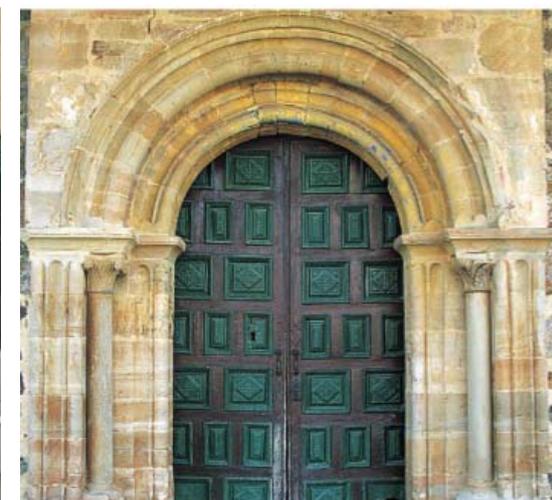
NOMBRE:

IGLESIA DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Nº DE FICHA CATÁLOGO:

06

FOTOGRAFÍA



Varias fotografías de la iglesia (diferentes procedencias)

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2014

Nº FICHA:

06

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

CAMPAMENTO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

07

DESCRIPCIÓN GENERAL

ELEMENTO:	LUGAR ARQUEOLÓGICO		
NOMBRE:	CAMPAMENTO		
PROVINCIA:	LEÓN	CONSERVACIÓN:	SIN DAÑOS EVIDENTES
MUNICIPIO:	SOTO DE LA VEGA	SITUACIÓN URBANÍSTICA:	SUELO RÚSTICO
LOCALIDAD:	HUERGA DE GARABALLES	SITUACIÓN JURÍDICA:	PRIVADO
EXTENSIÓN:	ALTITUD:	COORDENADAS:	
4,45 Has.	778 m	GEOGRÁFICAS	42°20'05" / 5°54'26"
UTM Huso 30. ETRS89	Central: X= 260489 / Y=4691042 Área del yacimiento: X=260459 / Y=4691231, X=260635 / Y=4691167, X=260507 / Y=4690900, X=260418 / Y=4691041		

Mapa:	LA BAÑEZA	Escala:	1/25.000	Número:	231-II
--------------	-----------	----------------	----------	----------------	--------



ATRIBUCIÓN CULTURAL:	Romano Altoimperial (posible)
TIPOLOGÍA:	Recinto militar

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA: STRATO, S. L. Diciembre de 2020

Nº FICHA: 07

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

CAMPAMENTO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

07

DESCRIPCIÓN:

El yacimiento se localiza al oeste del municipio de Soto de la Vega, concretamente en las proximidades de la pedanía de Huerga de Garaballes. Se encuentra inmediatamente al oeste de la localidad de referencia, en la vega del río Tuerto, que aparentemente alcanza, en una zona destinada al cultivo agrícola de regadío, que en la actualidad se encuentra ocupada por varias parcelas de maíz.

El enclave, reconocido mediante fotografía aérea, se dispersa a lo largo de un buen número de parcelas en torno al cruce de dos caminos perpendiculares, uno de norte a sur y el otro de este a oeste, terrenos conocidos en la localidad con el apelativo de La Vega, indicativo inequívoco de su cercanía al cauce.

Esta evidencia ha sido documentada mediante el análisis de la fotografía aérea dentro del proyecto de investigación multidisciplinar en el que colaboran investigadores de diversas universidades y organismos públicos, cuyos resultados fueron dados a conocer en el artículo citado en el apartado de bibliografía de esta ficha.

La comunicación de los resultados de dichos trabajos al Servicio Territorial de Cultura de León ha llevado a esa administración a solicitar al Ayuntamiento de Soto de la Vega la inclusión de este enclave en su normativa, a lo que corresponde este documento.

En la visita de comprobación efectuada como consecuencia de la adición de este elemento al catálogo arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega, se constata la plantación de maíz en las parcelas del yacimiento y la deficiente visión del suelo. No obstante, se ha realizado una inspección de los espacios colaterales a los caminos e interiores de alguna de las parcelas en las que la superficie era perceptible, con resultados arqueológicos negativos en todos los casos, tanto materiales como estructurales.

ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Bibliografía

- Menéndez Blanco, A., García Sánchez, J., Costa-García, J. M., Fonte, J., González-Álvarez, D. y Vicente García, V.: "Following the Roman Army between the Southern Foothills of the Cantabrian Mountains and the Northern Plains of Castile and León (North of Spain): Archaeological Applications of Remote Sensing and Geospatial Tools", *Geosciences* 2020, 10, 485.

OBSERVACIONES

A pesar de las labores de campo desarrolladas para la inclusión del enclave en el catálogo arqueológico del municipio, no se ha podido localizar ninguna evidencia que permita caracterizar cronológica o tipológicamente los restos.

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2020

Nº FICHA: 07

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

CAMPAMENTO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

07

USOS DEL SUELO:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
Labores agrícolas	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)
CATEGORIA/TIPO DE BIEN:	NIVEL DE PROTECCIÓN:
Lugar Arqueológico	Grado 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA Y FECHA:	STRATO, S. L. Diciembre de 2020	Nº FICHA:	07
---	--	------------------	-----------

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



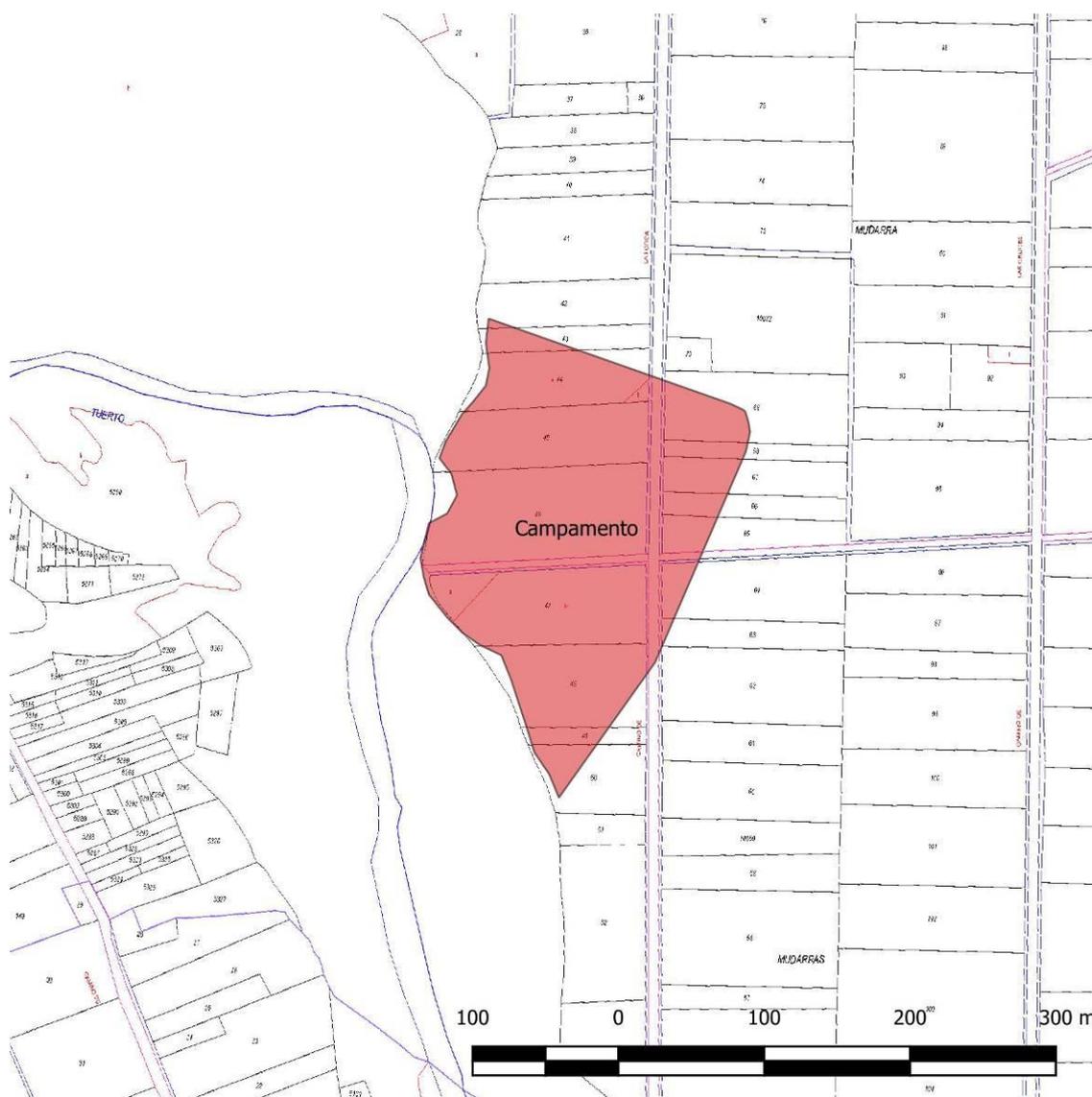
NOMBRE:

CAMPAMENTO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

07

LOCALIZACIÓN EN PLANO PARCELARIO



**PARCELAS
AFECTADAS**

Polígono 105, parcelas 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 9003, 9012, 9013, 9019, 9020, 9025 y 9027

**ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:**

STRATO, S. L. Diciembre de 2020

Nº FICHA: **07**

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

CAMPAMENTO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

07

LOCALIZACIÓN EN PLANO ORTOFOTOGRAFICO



Imagen ortofoto. Plan Nacional de Ortofotografía de España (PNOA). Instituto Geográfico Nacional.

FOTOGRAFÍA

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2020

Nº FICHA: 07

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



EQUIPO ARQUEÓLOGOS:



NOMBRE:

CAMPAMENTO

Nº DE FICHA CATÁLOGO:
CÓDIGO IACyL:

07



Vistas generales del yacimiento

ELABORACIÓN DE LA
FICHA Y FECHA:

STRATO, S. L. Diciembre de 2020

Nº FICHA: 07